Bogotá D.C., 16 de febrero de 2024. CIN-5182023-011

20/2/24, 20:12
Alcaldía Local de Sumapaz
R No. 2024-701-000394-2
2024-02-20 20:11 - Folios: 1 Anexos: DOC
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: CONSORCIO CIVILPRO
20247010003942

SEÑORES
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
Infraestructura
JUAN SEBASTIAN SAAVEDRA RIANO
Supervisor
Ciudad

REFERENCIA: ***Contrato No. CIN - 518-2023*** *cuyo objeto es: ""REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL Y JURÍDICA, AL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "REALIZAR EL DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO, REHABILITACION, RECONSTRUCCION Y REPARACIONES LOCATIVAS POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE EN LOS SALONES COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ".*

Asunto: REMISION DOCUMENTOS SOLICITUD ANTICIPO - CONTRATISTA

Respetado Ingeniero;

En estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de **INTERVENTORIA,** se permite remitir adjuntas los documentos remitidos por parte del contratista para la solicitud del Anticipo

Sin otro particular.

Cordialmente,

Arq. Andrés Benito Useche Bustos
Representante Legal.
Arquitecto.
Especialista en Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura.
CONSORCIO CIVILPRO
NIT. 901.784.624-8
Elaboro: César Augusto Isaza Gómez
Reviso: Ing. Carlos Felipe Correa Barreto
Con Copia
Supervisor de Contrato
Ing. Juan Sebastian Saavedra Riano
Email: juans.saavedra@gobiernobogota.gov.co

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2024.

CIN-5182023-012

20/2/24, 20:12
Alcaldía Local de Sumapaz
R No. 2024-701-000394-2
2024-02-20 20:11 - Folios: 1 Anexos:
DOC
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: CONSORCIO CIVILPRO
20247010003942

SEÑORES
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
Infraestructura
JUAN SEBASTIAN SAAVEDRA RIANO
Supervisor
Ciudad

REFERENCIA: ***Contrato No. CIN - 518-2023*** *cuyo objeto es: ""REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL Y JURÍDICA, AL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "REALIZAR EL DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO, REHABILITACION, RECONSTRUCCION Y REPARACIONES LOCATIVAS POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE EN LOS SALONES COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ".*

Asunto: REMISION, ACEPTACION Y APROBACION DE LOS DOCUMENTOS SOLICITUD ANTICIPO - CONTRATISTA

Respetado Ingeniero;

En estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de **INTERVENTORIA,** se permite remitir, aceptar y aprobar los documentos enviados por parte del contratista para la solicitud del Anticipo.

REQUISISTOS PARA ANTICIPO			CUMPLE	NO CUMPLE
APROBACION ANTICIPIO	1	Oficio remisorio (radicado entrega documentos).	Cumple	
	2	Oficio manifestación de uso del recurso de anticipo.	Cumple	
	3	Cuenta de cobro anticipo.	Cumple	
	4	Plan de inversión anticipo.	Cumple	
	5	Aprobación plan de inversión del anticipo por parte de la interventoría.	Cumple	
	6	Certificados parafiscales contratista.	Cumple	
	7	Certificado junta central de contadores 2023 que avale el certificado.	Cumple	
	8	Tarjeta profesional revisor fiscal. Cedula revisora fiscal.	Cumple	
	9	Certificación bancaria.	Cumple	
	10	Contrato fiducia consorcio aprobado por entidad bancaria y avalado por la interventoría.	Cumple	

	11	Rut contratista.	Cumple	
	12	Acta de Inicio.	Cumple	
	13	Clausulado del Contrato.	Cumple	
	14	RIT (Si Aplica).	Cumple	
	15	Certificado de Cumplimiento.	Cumple	
	16	Pólizas con aprobación de parte de la entidad en la plataforma Secop 2.	Cumple	

Sin otro particular.

Cordialmente,

Arq. Andrés Benito Useche Bustos
Representante Legal.
Arquitecto.
Especialista en Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura.
CONSORCIO CIVILPRO
NIT. 901.784.624-8
Elaboro: César Augusto Isaza Gómez
Reviso: Ing. Carlos Felipe Correa Barreto
Con Copia
Supervisor de Contrato
Ing. Juan Sebastian Saavedra Riano
Email: juans.saavedra@gobiernobogota.gov.co

CONSORCIO BOLIVAR

Febrero 15 de 2024
SUM-BOLIVAR- 016

Señores,
ANDRÉS USECHE
CONSORCIO CIVIL PRO
Bogotá.D.C.

Referencia: COP-466-2023 "REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE EN LOS SALONES COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ"

Asunto: MANIFESTACION DE INTERES DEL BUEN USO DE ANTICIPO (correspondiente al 30% del valor del contrato)

Cordial saludo.

Por medio de la presente se realiza la MANIFESTACION DE INTERES DEL BUEN USO DE ANTICIPO (CORRESPONDIENTE AL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO) COP-466-2023 "REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE EN LOS SALONES COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ" por un valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS ($ 179,376,212,)

Quedamos atentos a cualquier comunicación.

Cordialmente;

Eduard Javier Jiménez
Residente de obra
CONSORCIO BOLÍVAR
Anexos: 3 anexo
Elaboró: PCG
Revisó: MCG
Aprobó: MCG

FONDO DE DESARROLLO RURAL SUMAPAZ
NIT:899.999.061-9

DEBE A

CONSORCIO BOLIVAR
NIT:901.783.530-1

POR CONCEPTO DE ANTICIPO DEL 30% DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-466-2023 SECOP II POR UN VALOR TOTAL DE ANTICIPO DE *CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS* **($ 179.376.212).**

Favor consignar en la cuenta de AHORROS No. 04000008743 Banco BANCOLOMBIA a nombre de ALIANZA FIDUCIARIA SA FIDEICOMISOS NIT: 830053812.



LAURA VELANDIA BLANCO
CC.1032416306
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO BOLIVAR
NIT:901.783.530

Bogotá D.C., 16 de Febrero de 2024. **CIN-5182023-011**

SEÑORES
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
Infraestructura
JUAN SEBASTIAN SAAVEDRA RIANO
Supervisor
Ciudad

REFERENCIA: Contrato No. CIN - 518-2023 *cuyo objeto es: ""REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL Y JURÍDICA, AL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "REALIZAR EL DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO, REHABILITACION, RECONSTRUCCION Y REPARACIONES LOCATIVAS POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE EN LOS SALONES COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ".*

Asunto: APROBACIÓN PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

Respetado Ingeniero;

En estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de **INTERVENTORIA,** se permite remitir la aprobación, del **PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO** el cual ha sido revisado y aprobado debido a que se adapta a las necesidades del proyecto de la referencia.

Por lo anterior se le recomienda a la ENTIDAD, adelantar el trámite correspondiente a esta aprobación del siguiente documento:

1. PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO para el buen uso del anticipo.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Arq. Andrés Benito Useche Bustos
Representante Legal.
Arquitecto.
Especialista en Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura.
CONSORCIO CIVILPRO
NIT. 901.784.624-8
Elaboro: César Augusto Isaza Gómez
Reviso: Ing. Carlos Felipe Correa Barreto
Con Copia
Supervisor de Contrato
Ing. Juan Sebastian Saavedra Riano
Email: juans.saavedra@gobiernobogota.gov.co

CONSORCIO BOLIVAR

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

CONTRATO No.	COP-466-2023
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PUBLICA
OBJETO DEL CONTRATO	"REALIZAR EL DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO, REHABILITACION, RECONSTRUCCION Y REPARACIONES LOCATIVAS POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE EN LOS SALONES COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ"
CONTRATISTA	CONSORCIO BOLIVAR
VALOR DEL ANTICIPO	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS ($ 179,376,212,)
FECHA DE DESEMBOLSO	
FIDUCIARIA ENCARGADA	ALIANZA FIDUCIARIA
INTERVENTOR	CONSORCIO CIVIL PRO / ANDRÉS USECHE
SUPERVISOR	SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA /JUAN SEBASTIAN SAAVEDRA RIANO
FECHA	FEBRERO 15 DE 2024

No.	CONCEPTO	% DEL ANTICIPO	VALOR DEL CONCEPTO EN ($)	MES TOPE DE EJECUCION
1	PRELIMINARES	29,55%	**$ 53.000.000,00**	4
2	EXCAVACIONES Y RELLENOS	5,57%	**$ 10.000.000,00**	4
3	ESTRUCTURAS EN CONCRETO	12,15%	**$ 21.786.212,00**	4
4	ACOMETIDAS HIDRAULICAS	5,57%	**$ 10.000.000,00**	4
5	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	5,57%	**$ 10.000.000,00**	4
6	CUBIERTAS	11,15%	**$ 20.000.000,00**	4
7	PISOS, ACABADOS,ENCHAPES Y ACCESORIOS	13,94%	**$ 25.000.000,00**	4
8	ESTUCOS Y PINTURAS	6,69%	**$ 12.000.000,00**	4
8	EQUIPOS	9,81%	**$ 17.590.000,00**	4
TOTAL		100,00%	**$ 179.376.212,00**	

Elaboró: Firma NOMBRE: Eduard Jiménez **CONTRATISTA**	Aprobó Firma NOMBRE Andrés Benito Useche Bustos **INTERVENTORIA**	Visto bueno Firma NOMBRE: Sebastian Saavedra **APOYO A LA SUPERVISION**

Copias: Interventor y contratista

CONSORCIO BOLIVAR

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo**, LAURA MAYERLY VELANDIA BLANCO** identificado con C.C. No **1.032.416.306** de Bogotá en mi condición de representante legal de **CONSORCIO BOLIVAR** identificada con el **NIT 901.783.530-1** bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 3 del Decreto 1047 de 1983*),* en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se Firma en BOGOTA, a los quince (15) días del mes de febrero del 2024.

LAURA MAYERLY VELANDIA BLANCO
Representante Legal
CONSORCIO BOLIVAR

ALEJANDRA VELANDIA BLANCO
Contadora
TP 198016-T
CONSORCIO BOLIVAR

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900953512	3	VELANDIA BLANCO INGENIERIA SAS	C - MIPYMES	PRINCIPAL	CALLE 75A # 29A-29	BOGOTA-BOGOTA D.E.	2004151	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-01	2024-02	443486586	9462770143	E	2024/02/05	2024/02/08	BANCOLOMBIA	3	$8,377,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (26 Afiliados)						$29,821,028	$4,769,700			$26,246,028	$1,048,100			$31,041,695	$1,240,000			$34,046,028	$1,296,300		$0	$0
Centro de Trabajo: OFICINA (11 Afiliados)						$15,266,025	$2,442,700			$16,566,025	$662,800			$16,486,692	$659,700			$16,566,025	$82,900		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (11 Afiliados)						$15,266,025	$2,442,700			$16,566,025	$662,800			$16,486,692	$659,700			$16,566,025	$82,900		$0	$0
1	CC	1030681415	CALDERON YESSICA	25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$52,000	CCF24	30	$1,300,000	$52,000	14-25	30	$1,300,000	$6,800	30	$0	$0
2	CC	1032503428	CARDENAS LUISA	230301	30	$1,366,024	$218,600	EPS037	30	$1,366,024	$54,700	CCF24	30	$1,366,024	$54,700	14-25	30	$1,366,024	$7,200	30	$0	$0
3	CC	32849772	CARRILLO ISABEL	231001	22	$953,334	$152,600	EPS037	22	$953,334	$38,200	CCF24	22	$953,334	$38,200	14-25	22	$953,334	$5,000	22	$0	$0
4	CC	32849772	CARRILLO ISABEL	231001	8	$346,667	$55,500	EPS037	8	$346,667	$13,900	CCF24	8	$309,334	$12,400	14-25	8	$346,667	$0	8	$0	$0
5	CC	1021664740	HERRERA JAZMIN	230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS001	30	$1,300,000	$52,000	CCF24	30	$1,300,000	$52,000	14-25	30	$1,300,000	$6,800	30	$0	$0
6	CC	1019111018	MARTINEZ ALEXANDRA	230301	21	$910,000	$145,600	EPS008	21	$910,000	$36,400	CCF24	21	$910,000	$36,400	14-25	21	$910,000	$4,800	21	$0	$0
7	CC	1019111018	MARTINEZ ALEXANDRA	230301	9	$390,000	$62,400	EPS008	9	$390,000	$15,600	CCF24	9	$348,000	$14,000	14-25	9	$390,000	$0	9	$0	$0
8	CC	1075285075	MORALES CAMILA	25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF24	30	$1,300,000	$52,000	14-25	30	$1,300,000	$6,800	30	$0	$0
9	CC	39560096	RODRIGUEZ PATRICIA		0	$0	$0	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF24	30	$1,300,000	$52,000	14-25	30	$1,300,000	$6,800	30	$0	$0
10	CC	1022448634	SUAREZ SOLANYER	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF24	30	$1,300,000	$52,000	14-25	30	$1,300,000	$6,800	30	$0	$0
11	CC	1130665525	VALLEJOS JUAN	231001	30	$1,300,000	$208,000	EPS008	30	$1,300,000	$52,000	CCF24	30	$1,300,000	$52,000	14-25	30	$1,300,000	$6,800	30	$0	$0
12	CC	52817081	VELANDIA DEISY	231001	30	$1,300,000	$208,000	EPS008	30	$1,300,000	$52,000	CCF24	30	$1,300,000	$52,000	14-25	30	$1,300,000	$6,800	30	$0	$0
13	CC	1022922852	VELANDIA YURY	230301	30	$3,500,000	$560,000	EPS010	30	$3,500,000	$140,000	CCF24	30	$3,500,000	$140,000	14-25	30	$3,500,000	$18,300	30	$0	$0
Centro de Trabajo: TARIFA5 (15 Afiliados)						$14,555,003	$2,327,000			$9,680,003	$385,300			$14,555,003	$580,300			$17,480,003	$1,213,400		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (15 Afiliados)						$14,555,003	$2,327,000			$9,680,003	$385,300			$14,555,003	$580,300			$17,480,003	$1,213,400		$0	$0
14	CC	1013605374	BARRERO ANDERSSON	230301	29	$1,256,667	$201,100	EPS008	29	$1,256,667	$50,300	CCF24	29	$1,256,667	$50,300	14-25	29	$1,256,667	$87,500	29	$0	$0
15	CC	1121219244	CHUÑA EDIEE	230301	2	$86,667	$13,900	EPSIC5	2	$86,667	$3,500	CCF24	2	$86,667	$3,500	14-25	2	$86,667	$6,100	2	$0	$0
16	CC	1237438129	DEL AGUILA EDWIN	230301	2	$86,667	$13,900	EPS041	2	$86,667	$3,500	CCF24	2	$86,667	$3,500	14-25	2	$86,667	$6,100	2	$0	$0
17	PT	5218464	FERNANDEZ DANIEL	231001	16	$693,334	$111,000	EPS002	16	$693,334	$27,800	CCF24	16	$693,334	$27,800	14-25	16	$693,334	$48,300	16	$0	$0
18	CC	1075279743	GAITA MARIA	230301	30	$3,500,000	$560,000	EPS008	30	$3,500,000	$140,000	CCF24	30	$3,500,000	$140,000	14-25	30	$3,500,000	$243,600	30	$0	$0
19	CC	1006731813	GARCIA DARBY	230301	16	$975,000	$156,000		0	$0	$0	CCF24	16	$975,000	$39,000	14-25	30	$1,300,000	$90,500	16	$0	$0
20	CC	1152191228	HURTADO YULY	230301	28	$1,493,334	$239,000	EPS037	28	$1,493,334	$59,800	CCF24	28	$1,493,334	$59,800	14-25	28	$1,493,334	$104,000	28	$0	$0
21	CC	1152191228	HURTADO YULY	230301	1	$53,334	$6,500	EPS037	1	$53,334	$0	CCF24	1	$53,334	$0	14-25	1	$53,334	$0	1	$0	$0
22	CC	18050609	JORDAN ESTANISLAO	25-14	16	$975,000	$156,000		0	$0	$0	CCF24	16	$975,000	$39,000	14-25	30	$1,300,000	$90,500	16	$0	$0
23	CC	1007682106	JORDAN FRANK	230301	16	$975,000	$156,000		0	$0	$0	CCF24	16	$975,000	$39,000	14-25	30	$1,300,000	$90,500	16	$0	$0
24	CC	1006732919	MELENDEZ TOMAS	230301	16	$975,000	$156,000		0	$0	$0	CCF24	16	$975,000	$39,000	14-25	30	$1,300,000	$90,500	16	$0	$0
25	CC	1006739302	MONTES STEVEN	230301	6	$260,000	$41,600	EPSIC5	6	$260,000	$10,400	CCF24	6	$260,000	$10,400	14-25	6	$260,000	$18,100	6	$0	$0
26	CC	1121222319	MURAYARI JERSON	230301	14	$650,000	$104,000		0	$0	$0	CCF24	14	$650,000	$26,000	14-25	30	$1,300,000	$90,500	14	$0	$0
27	CC	1216713903	SALAZAR JOSE	230301	15	$650,000	$104,000	EPS037	15	$650,000	$26,000	CCF24	15	$650,000	$26,000	14-25	15	$650,000	$45,300	15	$0	$0
28	CC	1000066405	TOVAR ANGIE	230301	30	$1,600,000	$256,000	EPS008	30	$1,600,000	$64,000	CCF24	30	$1,600,000	$64,000	14-25	30	$1,600,000	$111,400	30	$0	$0
29	CC	1016032172	VARGAS EDGAR	230301	1	$325,000	$52,000		0	$0	$0	CCF24	1	$325,000	$13,000	14-25	30	$1,300,000	$90,500	1	$0	$0
Total			**Afiliados(26)**			$29,821,028	$4,769,700			$26,246,028	$1,048,100			$31,041,695	$1,240,000			$34,046,028	$1,296,300		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900953512	3	VELANDIA BLANCO INGENIERIA SAS	C - MIPYMES	PRINCIPAL	CALLE 75A # 29A-29	BOGOTA-BOGOTA D.E.	2004151	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-01	2024-02	443486586	9462770143	E	2024/02/05	2024/02/08	BANCOLOMBIA	3	$8,377,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				25	$4,769,700	$13,000	$0	$4,782,700
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	4	$735,100	$2,000	$0	$737,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$572,000	$1,600	$0	$573,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	17	$3,254,600	$8,800	$0	$3,263,400
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$208,000	$600	$0	$208,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				26	$1,296,300	$3,600	$0	$1,299,900
COLMENA	14-25	800,226,175	3	26	$1,296,300	$3,600	$0	$1,299,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				26	$1,240,000	$3,400	$0	$1,243,400
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	26	$1,240,000	$3,400	$0	$1,243,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 9)				20	$1,048,100	$3,300	$0	$1,051,400
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	1	$52,000	$200	$0	$52,200
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	6	$410,300	$1,200	$0	$411,500
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$140,000	$400	$0	$140,400
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$52,000	$200	$0	$52,200
MALLAMAS	EPSIC5	837,000,084	5	2	$13,900	$100	$0	$14,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	5	$244,600	$700	$0	$245,300
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$3,500	$100	$0	$3,600
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$27,800	$100	$0	$27,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$104,000	$300	$0	$104,300
TOTAL				26	$8,354,100	$23,300	$0	$8,377,400

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900953512	3	VELANDIA BLANCO INGENIERIA SAS	C - MIPYMES	PRINCIPAL	CALLE 75A # 29A-29	BOGOTA-BOGOTA D.E.	2004151	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-01	2024-01	442805444	9462754619	Y	2024/02/05	2024/02/07	BANCOLOMBIA	2	$1,577,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (14 Afiliados)						$2,600,000	$416,000			$2,600,000	$325,000			$0	$0			$14,046,668	$833,100		$0	$0
Centro de Trabajo: ELECTRICOS (5 Afiliados)						$0	$0			$0	$0			$0	$0			$2,346,668	$102,300		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (5 Afiliados)						$0	$0			$0	$0			$0	$0			$2,346,668	$102,300		$0	$0
1	CC	1030650906	GARAY PAULA		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-25	1	$43,334	$1,900	0	$0	$0
2	CC	74187379	JIMENEZ EDUARD		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-25	5	$716,667	$31,200	0	$0	$0
3	CC	8404911	MESA JUAN		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-25	6	$260,000	$11,400	0	$0	$0
4	CC	1026285328	MILLAN GISSELA		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-25	1	$70,000	$3,100	0	$0	$0
5	CC	1049611325	PARRA FABER		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-25	29	$1,256,667	$54,700	0	$0	$0
Centro de Trabajo: OFICINA (1 Afiliados)						$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000	$6,800		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)						$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000	$6,800		$0	$0
6	CC	1007406223	TORRES JUAN	230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$162,500		0	$0	$0	14-25	30	$1,300,000	$6,800	0	$0	$0
Centro de Trabajo: TARIFA5 (8 Afiliados)						$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$10,400,000	$724,000		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (8 Afiliados)						$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$10,400,000	$724,000		$0	$0
7	CC	1032420508	BARRAGAN DIEGO		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-25	30	$1,300,000	$90,500	0	$0	$0
8	CC	39190259	BERNAL NORA		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-25	30	$1,300,000	$90,500	0	$0	$0
9	CC	1020410574	DAVID EDWIN		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-25	30	$1,300,000	$90,500	0	$0	$0
10	CC	1087489126	HERNANDEZ CARLOS	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS010	30	$1,300,000	$162,500		0	$0	$0	14-25	30	$1,300,000	$90,500	0	$0	$0
11	CC	1077438108	MORALES LAURA		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-25	30	$1,300,000	$90,500	0	$0	$0
12	CC	1065628475	NIEVES LINDA		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-25	30	$1,300,000	$90,500	0	$0	$0
13	CC	71652371	RAMIREZ ADAN		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-25	30	$1,300,000	$90,500	0	$0	$0
14	CC	1020416417	TOBON WILMAR		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-25	30	$1,300,000	$90,500	0	$0	$0
Total			**Afiliados(14)**			$2,600,000	$416,000			$2,600,000	$325,000			$0	$0			$14,046,668	$833,100		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900953512	3	VELANDIA BLANCO INGENIERIA SAS	C - MIPYMES	PRINCIPAL	CALLE 75A # 29A-29	BOGOTA-BOGOTA D.E.	2004151	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-01	2024-01	442805444	9462754619	Y	2024/02/05	2024/02/07	BANCOLOMBIA	2	$1,577,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$416,000	$800	$0	$416,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$208,000	$400	$0	$208,400
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$208,000	$400	$0	$208,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				14	$833,100	$1,600	$0	$834,700
COLMENA	14-25	800,226,175	3	14	$833,100	$1,600	$0	$834,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$325,000	$600	$0	$325,600
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$162,500	$300	$0	$162,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$162,500	$300	$0	$162,800
TOTAL				14	$1,574,100	$3,000	$0	$1,577,100

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900318021-6	CARDENAS URREGO INGENIEROS	SANTA BARBARA	3133932236	carduing@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	A – Más de 200 cot		CUNDINAMARCA	UBALÁ		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					6	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-02	2024-01	E	09/02/2024	74680394	$1.252.800	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	19.100	0		0		0	3	100	0	19.200	1
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	45.200	0		0		0	3	200	0	45.400	2
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	52.000	0		0		0	3	200	0	52.200	1
EPS041	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900156264-2	22.600	0		0		0	3	100	0	22.700	1
EPSC34	Recaudo SGP Capital Salud	900298372-9	22.600	0		0		0	3	100	0	22.700	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	554.900	0	0	0	0	3	1.500	0	556.400	5
25-14	Colpensiones	900336004-7	90.200	0	0	0	0	3	300	0	90.500	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	280.900				280.900	3	800	281.700			2.809	281.700	6

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF21	Cafam	860013570-3	161.500	3	500	162.000	6

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	5	161.500	162.200
Pensión	2	645.100	646.900
Riesgos Laborales	1	280.900	281.700
CCF	1	161.500	162.000
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	9	1.249.000	1.252.800

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900318021-6	CARDENAS URREGO INGENIEROS		SANTA BARBARA	3133932236	carduing@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
ÚNICA	A – Más de 200 cot			CUNDINAMARCA	UBALÁ	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					6	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-02	2024-01	E	09/02/2024	74680394	$1.252.800	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	80420085	CARDENAS URREGO JAIRO	1	0			S																	230301	1.300.000	208.000	0	0	0	0	EPS037	1.300.000	52.000	14-11	1.300.000	5	90.500	CCF21	1.300.000	52.000	0	0	0	0	0
2	CC	1000133328	VARGAS GARCIA RICHAR ESTEBAN	1	0			S	X																230301	563.334	90.200	0	0	0	0	EPS041	563.334	22.600	14-11	563.334	5	39.300	CCF21	563.334	22.600	0	0	0	0	0
3	CC	1020826957	CARDENAS ALARCON DAVID GERARDO	1	0			S	X																230301	563.334	90.200	0	0	0	0	EPSC34	563.334	22.600	14-11	563.334	5	39.300	CCF21	563.334	22.600	0	0	0	0	0
4	CC	1079032050	LINATRES RINCON ELIZABETH	1	0			S	X																230301	563.334	90.200	0	0	0	0	EPS017	563.334	22.600	14-11	563.334	5	39.300	CCF21	563.334	22.600	0	0	0	0	0
5	CC	1079035162	JIMENEZ MENDEZ JOSE FREDY	1	0			S	X																25-14	563.334	90.200	0	0	0	0	EPS017	563.334	22.600	14-11	563.334	5	39.300	CCF21	563.334	22.600	0	0	0	0	0
6	CC	1079033807	URREGO CARDENAS JORGE	1	0			S	X																230301	476.667	76.300	0	0	0	0	EPS008	476.667	19.100	14-11	476.667	5	33.200	CCF21	476.667	19.100	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información


COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.022.922.852
VELANDIA BLANCO
APELLIDOS
YURY ALEJANDRA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 11-FEB-1986
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
24-FEB-2004 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500150-00180294-F-1022922852-20090922
0016432982A 1
29136002
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

198016-T



YURY ALEJANDRA
VELANDIA BLANCO
C.C. 1022922852

RESOLUCION INSCRIPCION 1615 FECHA 10/12/2014
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

ION GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GON

189584

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al [illegible] 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5ECBC2000D570AE0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YURY ALEJANDRA VELANDIA BLANCO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1022922852 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 198016-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 2 días del mes de Enero de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Certificación
Bancaria

Fecha: **26 de enero de 2024**

Señores:
A QUIEN INTERESE

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa **ALIANZA FIDUCIARIA SA FIDEICOMISOS,** identificado con **NIT** No **830053812** denominada **ALIANZA FIDUCIARIA SA FIDEICOMISOS**, a la fecha **01/26/2024**, presenta la siguiente información:

TIPO DE CUENTA	CUENTA	FECHAAPERT	ESTADO	NOMBRE_SUCURSAL	NUMERO_DE_SUCURSAL
CUENTA AHORROS	04000008743	01/25/2024 (M/D/A)	ACTIVA	CENTRO 93	40

Quedamos a su disposición, por eso en caso de requerir ampliar la anterior información podrá comunicarse con su comercial o gerenciado, en el momento que lo estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Rivero Jimenez

*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Bancolombia

Bogotá D.C., 16 de Febrero de 2024. CIN-5182023-011-1

SEÑORES
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
Infraestructura
JUAN SEBASTIAN SAAVEDRA RIANO
Supervisor
Ciudad

REFERENCIA: Contrato No. CIN - 518-2023 *cuyo objeto es: ""REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL Y JURÍDICA, AL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "REALIZAR EL DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO, REHABILITACION, RECONSTRUCCION Y REPARACIONES LOCATIVAS POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE EN LOS SALONES COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ".*

Asunto: APROBACIÓN CONTRATO FIDUCIARIO

Respetado Ingeniero;

En estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de **INTERVENTORIA,** se permite remitir la aprobación, del **CONTRATO FIDUCIARIO** el cual ha sido revisado y aprobado debido a que se adapta a las necesidades del proyecto de la referencia.

Por lo anterior se le recomienda a la ENTIDAD, adelantar el trámite correspondiente a esta aprobación del siguiente documento:

1. **CONTRATO FIDUCIARIO** para el buen uso del anticipo.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Arq. Andrés Benito Useche Bustos
Representante Legal.
Arquitecto.
Especialista en Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura.
CONSORCIO CIVILPRO
NIT. 901.784.624-8
Elaboro: César Augusto Isaza Gómez
Reviso: Ing. Carlos Felipe Correa Barreto
Con Copia
Supervisor de Contrato
Ing. Juan Sebastian Saavedra Riano
Email: juans.saavedra@gobiernobogota.gov.co

t: (+602) 524 0659
Carrera 2 No. 7 Oeste – 130
Cali, Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE VLAO INGENIERÍA S.A.S. Y CÁRDENAS URREGO INGENIEROS LTDA (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO BOLÍVAR) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Entre los suscritos a saber: **LAURA MAYERLY VELANDIA BLANCO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.416.306, quien obra en el presente Acto en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO BOLÍVAR,** identificado con NIT. 901.783.530-1, el cual está conformado por: **CÁRDENAS URREGO INGENIEROS LTDA,** sociedad identificada con NIT. 900.318.021-6, representada legalmente por **JAIRO CÁRDENAS URREGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.420.085, conforme certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá; y **VLAO INGENIERÍA S.A.S.,** sociedad identificada con NIT. 900.953.512-3, representada legalmente por **ALEJANDRO ORTIZ OLARTE,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.083.374, conforme certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedades que conjuntamente, en lo sucesivo se denominarán el **FIDEICOMITENTE(S),** de una parte, y de otra parte, **FELIPE OCAMPO HERNANDEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 16.657.169 quien obra en su condición de Representante Legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**., identificada con Nit. 860.531.315-3, sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaria Décima (10ª) del Círculo Notarial de Cali, con autorización de funcionamiento concedida por la Superintendencia Bancaria mediante resolución No.3357 del 16 de junio de 1.986, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, la cual en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Fiducia Mercantil para la conformación del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso **ANTICIPO CONSORCIO BOLIVAR**, el cual para todos los efectos se identificará con el Nit. 830.053.812-2, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligación de constituir una fiducia mercantil para crear un Patrimonio Autónomo que permita el manejo y giro de los recursos entregados a título de Anticipo en los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública.

II. Que el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé las condiciones mínimas que las Entidades Estatales deben establecer para la administración y giro del Anticipo por medio de un Contrato de Fiducia Mercantil.

III. Que el día 06 de diciembre de 2023 entre el **CONSORCIO BOLÍVAR** (en adelante El Consorcio), integrado/a por quienes conforman la parte FIDEICOMITENTE(S) en este contrato, a través del representante legal de dicho Consorcio, y la Alcaldía Local de Sumapaz (en adelante la Entidad Estatal) se celebró el contrato de obra pública No. COP-466-2023, (en adelante, El Contrato Estatal) cuyo objeto consiste en "realizar el diagnostico, mantenimiento, rehabilitación, reconstrucción y reparaciones locativas por

precios unitarios fijos y a monto agotable en los salones comunales de la localidad de Sumapaz", se estableció que la Entidad Estatal se obliga a entregar al mencionado consorcio una suma equivalente al treinta por ciento (30%) de (el valor total del Contrato) a título de anticipo que a su vez equivale a la suma de Ciento Setenta y Nueve Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Doscientos Doce Pesos con Cuarenta Centavos Mcte ($179.376.212,40).

IV. La parte FIDEICOMITENTE(S), en virtud del presente contrato, faculta a el representante legal, debidamente acreditado a través de los documentos necesarios para tal fin, del Consorcio, para efectuar las solicitudes de Giros o Desembolsos, de acuerdo con lo establecido más adelante.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de Fiducia Mercantil, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto.

Constituir una Fiducia Mercantil de carácter irrevocable para la administración de los recursos que constituyen el Anticipo.

Cláusula 2 – Finalidad del Contrato.

La finalidad del Contrato de Fiducia Mercantil es: (a) la transferencia por parte del FIDEICOMITENTE(S) a la Fiduciaria de los recursos recibidos por concepto de Anticipo, a título de fiducia mercantil. Estos recursos son girados directamente por parte de la Entidad Estatal a la Fiduciaria; (b) la administración de los recursos recibidos de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en este Contrato; (c) la realización de los Giros ordenados por el representante Legal del Consorcio con la aprobación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, siempre y cuando tales giros correspondan exclusivamente a los rubros previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo y (d) la transferencia a la Entidad Estatal por parte de la Fiduciaria de los recursos entregados por concepto de Anticipo así como sus remanentes cuando la Entidad Estatal le notifique el acto administrativo en que se declare la terminación unilateral o anticipada del Contrato Estatal, la caducidad administrativa o la nulidad del Contrato Estatal.

Cláusula 3 – Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que establece el Decreto 1082 de 2015 o el que se indica a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera

el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Administrador de cuenta:	Será el funcionario de entera confianza del FIDEICOMITENTE, responsable junto con FIDEICOMITENTE, de crear nuevos perfiles, asignar usuarios, acceder, gestionar las diferentes transacciones habilitadas en el portal transaccional denominado Mi Fiducia.
Anticipo	Es la suma de dinero que la Entidad Estatal gira al Patrimonio Autónomo destinada a cubrir los costos determinados en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo para la ejecución del objeto del Contrato Estatal.
Beneficiario	Son beneficiarios: (i) El FIDEICOMITENTE(S), en cuyo nombre se realizan giros a terceros y, (ii) la Entidad Estatal en el evento en que la Fiduciaria deba transferirle los remanentes de los recursos del Patrimonio Autónomo, cuando la Entidad Estatal comunique a la Fiduciaria la ocurrencia de la declaratoria de terminación anticipada o unilateral, declaratoria de caducidad o nulidad del contrato. La Entidad Estatal también será Beneficiario de los rendimientos que llegaren a generar los recursos del Fideicomiso, en el evento que conforme a los pliegos de condiciones que dieron origen al Contrato estatal, dichos rendimientos deban ser puestos a disposición de la Entidad Estatal en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta de la cual es titular la Entidad Estatal

	o la Tesorería de la misma, que para el efecto informe oportunamente el Fideicomitente mediante comunicación escrita adjuntando la cuenta de la cual es titular la Entidad Estatal o la Tesorería, conforme al recibo que genere la Secretaría de Hacienda Distrital , los cuales para el caso concreto se girarán con una periodicidad mensual. La copia de la consignación debe ser remitida a la Secretaría de Hacienda y Secretaría de planeación e Infraestructura, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del contratista.
Contrato Estatal	Es el acuerdo de voluntades referido en la parte considerativa de este contrato, que obliga a la Entidad Estatal y al Consorcio, y que es el resultado del Proceso de Contratación.
Contrato de Fiducia Mercantil	Es el presente acuerdo de voluntades entre el FIDEICOMITENTE(S) y la Fiduciaria para la administración de los recursos que se reciben a título de Anticipo, por medio del cual se crea un patrimonio autónomo en los términos previstos en la ley.
Desembolsos	Son las sumas del Patrimonio Autónomo que se giran al FIDEICOMITENTE(S) como reembolso, en el evento en que este último haya financiado la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, para lo cual el representante legal del Consorcio o el tercero habilitado por el ADMINISTRADOR DE CUENTA conforme el procedimiento establecido en el presente contrato, se obliga a adjuntar a la orden de Desembolso respectiva, los documentos correspondientes que determine la

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE VLAO INGENIERÍA S.A.S. Y CÁRDENAS URREGO INGENIEROS LTDA (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO BOLÍVAR) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

	Fiduciaria para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la autorización del Supervisor o Interventor del Contrato Estatal.
Patrimonio Autónomo o Fideicomiso	Es el patrimonio que se crea mediante el presente Contrato de Fiducia Mercantil, cuyo administrador es la Fiduciaria y en el que se incluyen los recursos del Anticipo; conforme lo señalado en la comparecencia del presente contrato. Para los efectos de este contrato, dicho patrimonio autónomo se denominará FIDEICOMISO ANTICIPO CONSORCIO BOLIVAR .
Fideicomitente(s)	Son las sociedades de las condiciones anotadas al inicio del presente contrato, quienes integran el Consorcio y que se indican a continuación cuya participación en los derechos fiduciarios derivados del Fideicomiso es la siguiente: (i) VLAO INGENIERÍA S.A.S. con una participación de 70% y (ii) CÁRDENAS URREGO INGENIEROS LTDA con una participación de 30%.
Fiduciaria o Alianza	Es ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Interventor y/o Supervisor	Es la persona natural o jurídica a través de la cual la Entidad Estatal vigila la correcta ejecución del Contrato Estatal.
Giros	Es el cumplimiento de una obligación del Consorcio con sus proveedores por la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo.
Plan de Utilización o de	Es el documento que presenta el Consorcio, a consideración de la Entidad Estatal que discrimina: (a) los ítems en los cuales va a utilizar el Anticipo tales como la mano de

Inversión del Anticipo	obra, maquinaria, equipos, materiales e insumos, servicios financieros, entre otros y; (b) el valor que representa cada ítem. Este plan debe ser aprobado por el Interventor o Supervisor del Contrato Estatal.

Cláusula 4 – Partes del Contrato.

Para este contrato son las Partes los siguientes:

4.1 El FIDEICOMITENTE(S): Serán las personas jurídicas y/o naturales señaladas en la comparecencia del presente contrato, quienes integran el Consorcio.

4.2 La Fiduciaria: Alianza Fiduciaria S.A.

Cláusula 5 – Conformación del Patrimonio Autónomo.

Conforman el patrimonio autónomo:

5.1 La totalidad de los recursos presentes o futuros provenientes del Anticipo del Contrato Estatal que la Entidad Estatal gira por cuenta del FIDEICOMITENTE(S) al Patrimonio Autónomo.

5.2 Los recursos adicionales que el Consorcio reciba como Anticipo, cuando se modifique el Contrato Estatal o se firme un contrato adicional.

5.3 Los demás recursos que aporte el FIDEICOMITENTE(S) para atender el giro de la comisión fiduciaria y los gastos del Contrato de Fiducia.

5.4 Los rendimientos que generen los recursos que constituyen el Anticipo, salvo que la Entidad Estatal hubiese establecido una destinación diferente en los pliegos de condiciones, en cuyo caso, se aplicará lo previsto en los mismos.

5.5. **EL FIDEICOMITENTE(S)** transfiere a Título de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración para la Conformación del Patrimonio Autónomo, la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Legal Corriente ($500.000,00 M/CTE).

Adicionalmente, ingresarán al PATRIMONIO AUTÓNOMO los recursos recibidos a título de anticipo, conforme a lo previsto en este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales, con los bienes transferidos a título de fiducia mercantil por El FIDEICOMITENTE(S), los que transfiera en un futuro al mismo título y los rendimientos generados por las inversiones efectuadas salvo aquellos provenientes de los recursos provenientes del anticipo del Contrato Estatal, se conformará el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO ANTICIPO CONSORCIO BOLIVAR.

Este patrimonio se verá incrementado con los recursos y bienes que posteriormente ingresen a él y con los rendimientos que produzcan los bienes y recursos que lo conformen, si hay lugar a ello

Cláusula 6 – Excedentes

Se consideran recursos excedentes los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo cuando se haya cumplido la finalidad de su constitución y cuando la Fiduciaria verifique que todos los Giros y Desembolsos previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, se hayan realizado.

Estos excedentes deben ser entregados al Entidad Estatal cuando se liquide el Patrimonio Autónomo, . En consecuencia, el valor que corresponda a los excedentes debe ser informado por la Fiduciaria a la Entidad Estatal para que ésta registre el abono en la proporción correspondiente.

Lo anterior, salvo que la Entidad Estatal hubiese establecido una destinación diferente en los pliegos de condiciones, en cuyo caso, se aplicará lo establecido en los mismos.

Cláusula 7 – Duración del Contrato.

El presente Contrato de Fiducia Mercantil tiene la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, es decir, mientras existan recursos en el Patrimonio Autónomo correspondientes al Anticipo.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, si pasados tres (3) meses a partir de la suscripción del presente contrato, no se han transferido los recursos correspondientes al anticipo del Contrato Estatal; ALIANZA podrá terminar automáticamente el contrato de fiducia constitutivo del FIDEICOMISO.

Cláusula 8 – Obligaciones del FIDEICOMITENTE(S).

Son obligaciones del FIDEICOMITENTE(S) las siguientes:

8.1. Efectuar a favor del Fideicomiso, la transferencia de los recursos referidos en la cláusula quinta anterior

8.2. Notificar a la Entidad Estatal la celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil y solicitar que los recursos sean consignados directamente en la cuenta que determine la Fiduciaria. El FIDEICOMITENTE(S) ni directamente, ni a través del representante legal del Consorcio podrá recibir directamente suma alguna de dinero por concepto de Anticipo de la Entidad Estatal.

8.3. Entregar a la Fiduciaria el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo aprobado por el Supervisor y/o Interventor designado por la Entidad Estatal, así como copia del Contrato Estatal, los pliegos de condiciones y cualquier otra documentación requerida por la Fiduciaria, e informar sobre cualquier modificación a los mismos.

8.4. Solicitar a la Fiduciaria los Giros o Desembolsos de acuerdo lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, para lo cual debe adjuntar la orden de Giros o Desembolsos y los documentos que establezca la Fiduciaria.

8.5. Informar a la Fiduciaria quién es la persona que debe actuar como Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal y entregar los documentos que soporten dicha calidad.

8.6. Informar a la Fiduciaria cada vez que se dé el cambio del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal y entregar los documentos que acrediten el cambio.

8.7. Informar a la Fiduciaria que se ha tramitado el desembolso del Anticipo por parte de la Entidad Estatal.

8.8 Enviar, a través del representante legal del Consorcio, a la Fiduciaria las órdenes de Giros o Desembolsos con la aprobación y certificación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo.

8.9 Adjuntar, a través del representante legal del Consorcio, un certificado con cada orden de Giros o Desembolso, en el que conste que está cumpliendo con las obligaciones de efectuar la liquidación, retención, presentación y Giros de los impuestos, tasas y retenciones, cuando corresponda.

8.10. Informar por escrito a la Fiduciaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las modificaciones de los datos como su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal de los FIDEICOMITENTE(S)s y del Consorcio, y cualquier circunstancia que modifique la información reportada en el presente Contrato de Fiducia

Mercantil, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera y todas aquellas que la aclaren, modifiquen o adicionen.

8.11. Informar, a través del representante legal del Consorcio, a la Fiduciaria las suspensiones y reinicios del Contrato Estatal. En tal evento, el representante legal del Consorcio se abstendrá de solicitar Giros o Desembolsos.

8.12. Entregar a la Fiduciaria el acta de inicio del Contrato Estatal cuando proceda, copia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del Anticipo aprobada e informar de las prórrogas, modificaciones y terminación del Contrato Estatal.

8.13. Aportar los recursos adicionales al valor del Anticipo para el giro de la comisión fiduciaria, conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

8.14. Entregar, a través del representante legal del Consorcio, a Alianza junto con la instrucción de giro, previamente aprobada por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal la indicación y constancia de todas las liquidaciones que efectuó con respecto a dichos giros por concepto retenciones en la fuente, IVA, ICA, etc, correspondientes.

8.15. Instruir a la Fiduciaria en todos los eventos en que ésta se lo solicite por escrito.

8.16. Prestar todo el soporte técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.

8.17. Pagar la comisión Fiduciaria a que se refiere el presente contrato.

8.18. Suministrar las políticas contables a aplicar, las cuales se deben estar acordes al marco normativo reglamentado mediante la circular externa 030 de 2017, expedida por la Superintendencia Financiera para los negocios del Grupo 3 de NIIF, o en caso de que se defina que la contabilidad del negocio debe manejarse bajo los marcos normativos de NIIF grupo 1 o Grupo 2-Pymes. En caso de no recibir políticas por parte del cliente, se adoptarán las elaboradas por Alianza Fiduciaria según la tipología del negocio.

8.19 Seguir el procedimiento de giros establecido en el presente contrato para efectos de impartir las instrucciones de giro en favor de los DESTINATARIOS DE GIRO.

8.20 Suscribir anexo único.

8.21 Designar al ADMINISTRADOR DE CUENTA mediante el presente contrato y posteriormente, en caso de que requiera modificarlo por voluntad propia, mediante escrito suscrito por su represente legal y radicado ante ALIANZA indicando el nombre completo, tipo y número de identificación, correo electrónico y número de celular,

declarando que dicha persona es de su entera confianza. Durante este periodo se inactivará el usuario que se encuentre activo como ADMINISTRADOR DE CUENTA desde la fecha de firma del contrato y se dará activación al nuevo usuario informado por el FIDEICOMITENTE.

8.22 Adelantar directamente, por medio del ADMINISTRADOR DE CUENTA o de los usuarios autorizados mediante el aplicativo Mi Fiducia, las siguientes gestiones:

- Acceder a todas las funcionalidades de la plataforma, realizar cualquier consulta, descarga y transacción del negocio fiduciario del contrato que se está firmando y a todos los negocios y/o productos en los cuales la persona jurídica tenga participación en Alianza.
- Autogestionarse para crear, dar permisos, asignar perfiles y/o inactivar usuarios para el portal Mi Fiducia.
- Solicitar a Alianza por medio de Mi Fiducia, la creación, inactivación de agentes y/o cambios de flujo de autorización para las plataformas digitales que se requieran para la operación del negocio. (Ejemplo: Pagos Portal).

8.23 Designar ante ALIANZA el ADMINISTRADOR DE CUENTA conforme lo establecido el presente contrato.

8.24 Impartir las instrucciones de giro de conformidad con el anexo denominado ANEXO CONTRATO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALIANZA EN LÍNEA en caso de que aplique que podrá ser instruido y aprobado por el “ADMINISTRADOR DE CUENTA” desde el Portal Mi Fiducia, el cual hace parte integral del presente contrato y de conformidad con el manual de producto pagos masivos fideicomisos por portal de Alianza en Línea que se encuentra publicado en la página web (www.alianzaenlinea.com.co).

En desarrollo de la obligación indicada en el numeral anterior, el FIDEICOMITENTE(S) deberá:

- Solicitar mediante el anexo denominado solicitud de creación de usuarios para pagos portal fideicomisos por negocio, la creación o cambios de los usuarios y perfiles de las personas que tendrán acceso al aplicativo Alianza en Línea.
- Administrar de manera responsable los usuarios y perfiles con el acceso al sistema de alianza en línea, por lo cual toda operación de giro que se cargue y valide en alianza en línea que se cuente con el correspondiente log de acceso otorgado se presume fue cargada directamente por el FIDEICOMITENTE(S) y/o los usuarios autorizados conforme el perfil asignado, en consecuencia el FIDEICOMITENTE(S) reconoce como prueba de las operaciones o transacciones efectuadas, los registros electrónicos que se generen bajo sus claves, usuarios y/o contraseñas.

El FIDEICOMITENTE se obliga a radicar la correspondiente orden de giro en las oficinas de ALIANZA conforme lo establecido en el presente contrato, en caso de que las mismas deban ser realizadas en medios físicos.

8.25. Las demás asignadas por la ley o por este contrato.

Cláusula 9 – Derechos del FIDEICOMITENTE(S).

Son derechos del FIDEICOMITENTE(S) los siguientes:

9.1 Solicitar la remoción de la Fiduciaria cuando haya causa justificada y nombrar a otra que la sustituya previa autorización de la Entidad Estatal.

9.2 Solicitar la rendición de cuentas de la gestión a la Fiduciaria en los términos previstos en este Contrato de Fiducia Mercantil, así como los informes requeridos por la Entidad Estatal en los términos establecidos en este Contrato.

9.3 Exigir a la Fiduciaria el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo conforme a los términos previstos en este contrato y en la Ley.

9.4 Exigir a la Fiduciaria las rendiciones de cuentas y los informes en los términos y plazos previstos en este contrato conforme a la legislación vigente.

9.5 Exigir a la Fiduciaria que lleve una contabilidad separada para el manejo de los recursos del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera y demás normas que la modifiquen o complementen.

9.6 Exigir a la Fiduciaria a la terminación de este contrato por causas contractuales o legales, proceder a la liquidación del patrimonio autónomo y a la restitución de los bienes que conforman el patrimonio autónomo, conforme a lo establecido en este contrato.

9.7 Seguir el procedimiento de giros establecido en el presente contrato para efectos de impartir las instrucciones de giro en favor de los DESTINATARIOS DE GIRO.

9.8 Los demás derechos establecidos en este contrato y en la Ley

Cláusula 10 – Derechos y Obligaciones de la Fiduciaria.

10.1. Las siguientes son las obligaciones de la Fiduciaria derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil:

10.1.1. Realizar las gestiones relacionadas con el desarrollo del objeto del contrato, siempre dentro de los límites del mismo, y de acuerdo con las instrucciones que imparta El FIDEICOMITENTE(S) para tales efectos, aprobadas por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, según lo establecido en el presente contrato.

10.1.2. Invertir las sumas de dinero del Fideicomiso en los fondos de inversión colectivos administrados por la Fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 o en cuentas de ahorro y/o corrientes , mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente Contrato de Fiducia. Los reglamentos de los respectivos fondos de inversión colectivos han sido puestos a disposición del FIDEICOMITENTE(S) en la página web www.alianza.com, razón por la cual el FIDEICOMITENTE(S) declara conocerlos y aceptarlos, en caso de que aplique la administración en fondos.

10.1.3. Efectuar los Giros o Desembolsos ordenados por el FIDEICOMITENTE(S) aprobados por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, exclusivamente con base en lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo. Estos pagos se realizarán netos y las retenciones de los mismos serán efectuadas por El FIDEICOMITENTE(S).

10.1.4. Entregar a la Entidad Estatal los recursos entregados por concepto de Anticipo, así como sus remanentes, cuando esta notifique a la Fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado donde se declare la terminación unilateral o anticipada del Contrato Estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del Contrato Estatal. En este caso, el FIDEICOMITENTE(S) autoriza irrevocablemente a la Fiduciaria mediante la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil a entregar los recursos del Anticipo, así como los remanentes que conforman el Patrimonio Autónomo a la Entidad Estatal.

10.1.5 No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.

10.1.6 Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de Anticipo contra cualquier acto de terceros o del FIDEICOMITENTE(S), así como las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.

10.1.7. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias.

10.1.8. Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

10.1.9. Informar mensualmente al FIDEICOMITENTE(S) y a la Entidad Estatal sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del Patrimonio Autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del Patrimonio Autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados.

10.1.10. Rendir al FIDEICOMITENTE(S) cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses contados a partir de la celebración del presente contrato, así como a la terminación del FIDEICOMISO. Dicha rendición de cuentas deberá ser presentada y enviada al correo electrónico suministrado por el FIDEICOMITENTE(S), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del corte que se está informando, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera).

10.1.11. Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del Patrimonio Autónomo, salvo que la Entidad Estatal hubiese establecido una destinación diferente en los pliegos de condiciones, en cuyo caso, se aplicará lo establecido en los mismos.

10.1.12. Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil.

10.1.13. Ejercer las acciones o proponer las excepciones legales, inherentes a su calidad de propietario, respecto de los bienes que forman parte del Patrimonio Autónomo, en cuanto sea informada por el FIDEICOMITENTE(S) de los hechos o actos de terceros que originen la exigencia de tal ejercicio, e instruida respecto de las acciones que deba adelantar como vocera del Patrimonio Autónomo. En consecuencia, el incumplimiento por parte del FIDEICOMITENTE(S) de su obligación de impartir instrucciones a ALIANZA al respecto, hará responsable al FIDEICOMITENTE(S) de cualquier perjuicio, demanda o reclamación que surja con ocasión de dichos hechos o actos de terceros. En todo caso, el FIDEICOMITENTE(S) será responsable por cualquier acto propio en contra de los bienes fideicomitidos.

10.1.14. Restituir los recursos aportados por el FIDEICOMITENTE o aquellos a que tenga derecho por concepto de saldo a favor en comisiones fiduciarias, se restituirán a la liquidación del Fideicomiso, si a ello hubiere lugar en la cuenta que indique la

entidad estatal, conforme al recibo generado por la Secretaría de Hacienda Distrital.

10.2. Los siguientes son los derechos de la Fiduciaria derivados del presente Contrato de Fiducia Mercantil:

10.2.1. Cobrar la comisión fiduciaria establecida a su favor.

10.2.2. Oponerse al ingreso de terceros, bien sea en calidad de beneficiario, FIDEICOMITENTE(S), inversionista o cualquier otra calidad y el derecho a verificar la procedencia y el origen de los fondos que ingresen al FIDEICOMISO, si de conformidad con lo establecido en el presente contrato hubiere lugar a ello.

Cláusula 11 – Responsabilidad de la Fiduciaria.

La Fiduciaria es responsable por el cumplimiento de la finalidad establecida en la Cláusula 2 del presente Contrato de Fiducia Mercantil, además de efectuar los Giros y/o Desembolsos con los recursos del Patrimonio Autónomo y no está obligada a responder por las obligaciones del FIDEICOMITENTE(S), o del representante legal del Consorcio derivadas del Contrato Estatal, ni por el incumplimiento de los Giros que tenga como causa la mora en la entrega del Anticipo, por lo que queda entendido que ALIANZA no adquirirá responsabilidad por los aspectos técnicos, financieros y jurídicos requeridos para adelantar las actividades del Contrato Estatal, tales como estudios técnicos y de factibilidad, presupuestos, flujo de caja, licencias, permisos, estudios de suelos y recomendaciones, a manera enunciativa, lo cual es única y exclusiva responsabilidad de El FIDEICOMITENTE(S).

En todo caso, la Fiduciaria es responsable frente a la Entidad Estatal por el cumplimiento de las obligaciones previstas a favor de la Entidad Estatal en su condición de Beneficiario del presente Contrato de Fiducia Mercantil, incluyendo las de administración y Giros o Desembolsos de los recursos.

Sin perjuicio del deber de diligencia y del cumplimiento de las obligaciones que Alianza adquiere como vocera del Patrimonio Autónomo, queda entendido que la FIDUCIARIA no actuará en desarrollo del presente contrato como asesor jurídico, tributario, financiero, cambiario o de cualquier otra índole y por tanto no responderá por las consecuencias derivadas de las decisiones que el FIDEICOMITENTE(S) o sus asesores tomen con respecto a dichos aspectos.

La Fiduciaria no contrae ninguna responsabilidad por las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o pérdida de bondades o privilegios financieros por causas ajenas a su voluntad o que le hubieren sido desconocidas en su oportunidad.

ALIANZA no adquiere responsabilidad por el destino final que se dé a los recursos recibidos de la Entidad Estatal una vez sean entregados a El FIDEICOMITENTE(S), a los terceros o subcontratistas del FIDEICOMITENTE(S), lo cual es única y exclusiva responsabilidad de El FIDEICOMITENTE(S).

La Fiduciaria podrá abstenerse de actuar, válidamente y sin responsabilidad alguna de su parte, frente a instrucciones de El FIDEICOMITENTE(S) manifiestamente ilegales contrarias a los fines del presente contrato.

La responsabilidad de la FIDUCIARIA se contrae a adelantar las gestiones que expresamente se prevén en este CONTRATO y, por tanto, no comprende ninguna relacionada con el desarrollo y ejecución de lo no previsto expresamente en este CONTRATO, en consecuencia, la responsabilidad de la FIDUCIARIA se predica de la gestión de administración de los bienes que conforman el FIDEICOMISO y tan sólo por ella responderá en los términos del presente CONTRATO. Por lo tanto, es responsabilidad del FIDEICOMITENTE dejar en claro frente a cualquier tercero el alcance de las obligaciones de la FIDUCIARIA.

Cláusula 12 – Insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo.

La Fiduciaria no responde por la insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo que no sean atribuibles a su conducta, ni por los perjuicios que por esta razón se puedan causar al FIDEICOMITENTE(S) o terceras personas.

Cláusula 13 – Obligación de constituir garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

La suscripción del presente Contrato de Fiducia Mercantil no remplaza, suspende, modifica o deja sin efecto la obligación del FIDEICOMITENTE(S) de constituir garantía que incluya el amparo de buen manejo y correcta inversión del Anticipo frente a la Entidad Estatal, conforme al Contrato Estatal y el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015.

Cláusula 14 – Procedimiento Operativo.

El presente contrato tendrá el siguiente procedimiento operativo para la realización de los Giros que ordene el FIDEICOMITENTE(S), a través del representante legal del Consorcio, previo visto bueno del Interventor y/o Supervisor, conforme a lo establecido en este contrato.

Los giros que sean instruidos a ALIANZA por el FIDEICOMITENTE(S), mediante el servicio del aplicativo Alianza en Línea requerirán que el FIDEICOMITENTE(S), realice los registros y solicitudes de usuarios y perfiles necesarios para la activación de usuarios previstos por ALIANZA mediante el anexo denominado CONTRATO PARA LA UTILIZACIÓN DEL

SERVICIO DE ALIANZA EN LÍNEA, el cual podrá ser tramitado y aprobado por el "ADMINISTRADOR DE CUENTA" a través de la plataforma Mi Fiducia.

EL FIDEICOMITENTE(S) o los usuarios por él autorizados, deben acceder al portal transaccional www.alianzaenlinea.com.co, en donde previo agotamiento del procedimiento de ingreso, suministrará los datos de la orden de giro que sean solicitados por el aplicativo para efectos del registro, aprobación y radicación final de la orden de giro, lo cual conlleva el agotamiento del flujo de autorizaciones según los perfiles y usuarios establecidas en el aplicativo, por lo cual instrucción de giro será aplicada según el acuerdo de niveles de servicio o dos días hábiles después de la fecha de la aprobación final en el portal.

En caso de que aplique el FIDEICOMITENTE radicará la correspondiente orden de giro en las oficinas de ALIANZA, en la cual informe los datos de la orden de giro.

Una vez recibida la orden de giro por parte del representante legal del Consorcio o del Administrador de Cuenta siguiente verificación: (i) Autorizaciones y soportes: Los requisitos consistirán en elementos como las firmas registradas. (ii) Verificación de los datos de la orden de giro: Se verificará los datos que se incluyen en la orden de giro tales como los siguientes: a) Nombre del beneficiario del giro. b) Identificación del mismo. c) Concepto. d) Monto del giro, e) Que el giro ordenado se encuentre dentro de los rubros de Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo (iii) Verificación de la existencia de recursos en el Fideicomiso: La Fiduciaria procederá a verificar la existencia de recursos en el FIDEICOMISO y si aplica el control de permanencia aportes en los FICs para efectuar los giros ordenados. Sí no hay recursos para realizar los Giros ordenados, éstos no serán efectuados y la Fiduciaria informará al representante legal del Consorcio y al Interventor y/o Supervisor. Sí existen los recursos para atender los Giros solicitados y las órdenes de giro están correctas, se sigue con el procedimiento, de lo contrario serán devueltas al FIDEICOMITENTE(S) para su respectiva corrección.

La Fiduciaria tendrá como tiempo de respuesta para realizar cada giro, tres (3) días hábiles desde el momento de recepción de la orden de giro completa con todos los soportes, remitida por el representante legal del Consorcio y solo realizará el giro mediante abono en cuenta.

La Fiduciaria no recibirá órdenes de giro, soportes, autorizaciones o similares remitidas vía fax o correo electrónico.

La Fiduciaria no realizará pagos sobre canje ni en sobregiro, es decir, solo girará los fondos disponibles. Por tal motivo, la entrega de los dineros necesarios para cubrir un pago, en el evento de realizarse mediante consignación de cheques, deberá efectuarse por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al día en que la Fiduciaria deba realizar el pago respectivo.

Cláusula 15 – Costos y Gastos.

Todos los costos, gastos y giros, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que la remuneración de la Fiduciaria serán a cargo del FIDEICOMITENTE(S).

Se considerará como gastos los siguientes:

1. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del contrato, cuando las circunstancias así lo exijan.
2. Los gastos que se generen en la ejecución y desarrollo del presente contrato, tales como comisiones, gastos de gravamen financiero y desembolsos, entre otros. Queda entendido que los recursos del anticipo no pueden ser utilizados para la atención de los gastos de gravamen financiero o comisiones fiduciarias.
3. El giro de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato.
4. Los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros del Fideicomiso por solicitud del FIDEICOMITENTE(S), la Superintendencia Financiera o cualquier entidad administrativa a judicial, los cuales serán asumidos por el FIDEICOMITENTE(S).
5. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente contrato, los cuales serán definidos previamente entre el FIDEICOMITENTE(S) y la Fiduciaria con anterioridad a la elaboración del respectivo informe.
6. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del patrimonio autónomo.
7. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto del contrato.

La FIDUCIARIA no asume con recursos propios giros derivados del presente contrato.

El FIDEICOMITENTE(S) suministrará a la FIDUCIARIA los recursos que sean necesarios para sufragar los costos y gastos mencionados, con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta por parte de ésta, en la dirección que se encuentre en sus registros. Las sumas derivadas de estos conceptos y las de la remuneración de la Fiduciaria, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta. No obstante lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, la Fiduciaria solicitará los recursos al FIDEICOMITENTE(S) con una antelación de cinco (5) días hábiles.

Para garantizar el pago de la comisión fiduciaria, así como todos los costos y gastos del Fideicomiso, el FIDEICOMITENTE(S) firma en favor de la FIDUCIARIA un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

Cláusula 16 – Comisión Fiduciaria:

Como retribución por sus servicios Alianza tendrá derecho a título de Comisión, a las siguientes sumas de dinero, las cuales están a cargo del FIDEICOMITENTE(S).

1. La suma de Medio Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (1/2 SMMLV), por concepto estructuración del presente contrato, y por las labores adelantadas por ALIANZA de forma previa al ingreso de los recursos que constituyen el anticipo del Contrato Estatal. Esta suma se hará exigible una única vez a la firma del presente contrato de fiducia mercantil.
2. Mensualmente, una suma equivalente a Un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (1 SMMLV), pagaderos mes anticipado, dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente, por cada mes o fracción en que permanezca vigente el presente contrato, la cual se cobrará a partir de la fecha en que ingresen los recursos del Anticipo.
3. Por la inversión de los recursos en el Fondo Abierto Alianza Gobierno administrado por ALIANZA, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1525 de 2008 por medio del cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial, aplicará lo previsto en el Reglamento correspondiente, el cual se encuentra puesto a disposición del FIDEICOMITENTE(S) mediante su publicación en la página web de la Fiduciaria www.alianza.com.co.
4. La suscripción del contrato de cesión, por medio del cual ALIANZA cede su posición contractual de Fiduciaria, a otra sociedad fiduciaria, causará una comisión a favor de la Fiduciaria equivalente a Cinco Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (5 SMMLV). Es entendido que la Fiduciaria continuará prestando su servicio y devengando la comisión fiduciaria hasta la fecha en que asuma su gestión el nuevo administrador fiduciario

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso que el FIDEICOMITENTE(S) acredite que el contrato Estatal ha sido suspendido, situación que se acreditará mediante la comunicación suscrita por el representante legal de la Entidad Estatal y/o el INTERVENTOR en la que se señale la suspensión del contrato Estatal; la comisión fija mensual indicada en el numeral segundo de la presente cláusula corresponderá al valor de Medio Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (1/2 SMMLV). En todo caso la disminución del valor de la comisión fija mensual será aplicada desde el mes en que el FIDEICOMITENTE acredite a ALIANZA la suspensión del Contrato Estatal y la disminución del valor de la comisión fija mensual tendrá una duración máxima de tres (3) meses; si transcurrido este plazo persiste la suspensión del contrato de obra; el cobro de la comisión fija mensual se realizará por el valor indicado en el numeral segundo de la presente cláusula.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE VLAO INGENIERÍA S.A.S. Y CÁRDENAS URREGO INGENIEROS LTDA (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO BOLÍVAR) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL FIDEICOMITENTE(S) mediante la suscripción del presente contrato, autoriza a la FIDUCIARIA para que emita electrónicamente la factura derivada de la comisión fiduciaria a la cuenta de correo electrónico contabilidad@vlaoingenieria.com y que la misma le sea radicada a la mencionada cuenta de correo electrónico, así mismo, se compromete a contar y disponer de todos los elementos tecnológicos necesarios que le permitan acceder a la factura que le sea radicada en su cuenta de correo electrónico.

Consideraciones Especiales.

- La comisión fiduciaria se causará, liquidará y cobrará mensualmente, y pagada por el FIDEICOMITENTE(S), dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
- Las comisiones fiduciarias estarán gravadas con el Impuesto a las Ventas (I.V.A.), de conformidad con la normatividad vigente.
- Las sumas establecidas anteriormente que no estén determinadas en salarios mínimos legales mensuales vigentes, se incrementarán anualmente con el Índice de Precios al Consumidor.
- Cualquier gestión adicional no definida en el contrato será cobrada de manera independiente, previo acuerdo entre las partes.
- Alianza podrá abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del contrato si al momento en que sea solicitada se está en mora en la cancelación de la comisión fiduciaria que se establece a su favor en esta cláusula o no se haya contemplado en el presente contrato.

Este contrato contiene obligaciones claras expresas y exigibles, en cabeza del FIDEICOMITENTE(S), especialmente la de pagar la comisión fiduciaria a favor de Alianza, y los demás costos y gastos del Fideicomiso, por lo que presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales.

La comisión fiduciaria será pagada de manera solidaria por quien ostente la calidad de FIDEICOMITENTE(S). En el evento que exista incumplimiento total o parcial en dicho pago, la Fiduciaria podrá exigir el mismo a cualquiera los FIDEICOMITENTE(S).

Cláusula 17 – Causales de Terminación:

Este contrato terminará por:

1. Acaecimiento de alguna de las causales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, excepto las causales establecidas en los numerales sexto (6º), décimo (10°) y décimo primero (11º) del mismo.
2. Por la renuncia de la Fiduciaria, cuando se den las causales del artículo 1232 del Código de Comercio.

3. Cuando no existan recursos en el Fideicomiso, por haberse agotado la totalidad de los mismos, bien sea que los mismos sean destinados a los giros previstos en este contrato, o entregados a la Entidad Estatal, todo de conformidad con lo aquí establecido.
4. Por encontrarse el FIDEICOMITENTE(S) incluido en las listas para el control de lavado de activos, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC).
5. De manera unilateral por parte de la Fiduciaria, por falta de ingreso de recursos al Patrimonio Autónomo dentro de los noventa (90) siguientes a partir de la constitución del Patrimonio Autónomo.

Cláusula 18 – Liquidación del Contrato:

Ocurrida la terminación del presente contrato, la gestión de la Fiduciaria deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del patrimonio autónomo. Terminado el contrato por cualquiera de las causales previstas en la cláusula anterior, se procederá a la liquidación del patrimonio autónomo

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, la FIDUCIARIA presentará una rendición final de cuentas de conformidad con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Todos los gastos que genere la ejecución del presente contrato y su terminación pendientes de pago, serán asumidos automáticamente por El FIDEICOMITENTE(S), quien tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por el FIDEICOMITENTE(S) con la firma del presente contrato.

En todo caso, la liquidación del Fideicomiso se entenderá culminada siempre y cuando se hayan entregado todos y cada uno de los bienes fideicomitidos a quien corresponda de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, mientras esto no ocurra, se seguirá causando la comisión fiduciaria a favor de Alianza.

Cláusula 19 – Notificaciones, Lugar de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato y cláusula de No Localización de FIDEICOMITENTE(S):

Las partes recibirán válidamente cualquier clase de notificación o comunicación en las siguientes direcciones:

FIDEICOMITENTE(S) Atención: Laura Velandia	Fiduciaria Atención Johan Agudelo Dirección: Cra 2 No. 7 Oeste - 130

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE VLAO INGENIERÍA S.A.S. Y CÁRDENAS URREGO INGENIEROS LTDA (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO BOLÍVAR) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Dirección: Calle 75 a # 29 a -29 – Bogotá D.C. Teléfono: 318-7592870 Correo electrónico: comercial@vlaoingenieria.com	Teléfono: (602) 524 06 59 Correo electrónico: jagudelo@alianza.com.co
Entidad Estatal: Alcaldía Local de Sumapaz Nombre: Alcaldía Local de Sumapaz Dirección: casa de la cultura corregimiento de Betania localidad de Sumapaz Teléfono: (601)3752340 Correo electrónico: alcalde.sumapaz@gobiernobogota.gov.co	

El lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato es Santiago de Cali.

En el evento que no sea posible la localización del FIDEICOMITENTE(S), del representante legal del Consorcio o del Supervisor o Interventor, luego del envío de dos comunicaciones escritas con intervalos de veinte (20) días calendario, requiriéndolo en tal sentido a la última dirección de correspondencia registrada en Alianza, la Fiduciaria quedará facultada para terminar el presente contrato por imposibilidad de desarrollar su objeto, y en consecuencia procederá a informar de tal hecho a la Entidad Estatal, y devolver los recursos fideicomitidos conforme a las instrucciones que la Entidad Estatal imparta.

Cláusula 20 – Autorización Reporte y Consulta a TransUnion S.A.:

El FIDEICOMITENTE(S) o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de FIDEICOMITENTE(S), autoriza a la FIDUCIARIA a reportar, procesar, solicitar y divulgar a TransUnion S.A. o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa,

todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

Para todos los efectos, el FIDEICOMITENTE(S) conoce y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de TransUnion S.A., y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, el FIDEICOMITENTE(S), manifiestan que conoce y acepta que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en la Central de Información de TransUnion S.A. y demás entidades que manejen este tipo de información, por lo tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

Cláusula 21 – Actualización de Información y Mecanismos de Mitigación de Riesgo:

EL FIDEICOMITENTE(S) se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por la FIDUCIARIA para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, exigidas por la Superintendencia Financiera.

Alianza aplicará, durante toda la vigencia del presente contrato al FIDEICOMITENTE(S), a sus cesionarios por otra parte desde su vinculación, y en general a los terceros que resulten partícipes en el desarrollo del presente contrato, los procedimientos que a continuación se describen, respecto de cada uno de los siguientes riesgos:

A. **RIESGO DE MERCADO Y LIQUIDEZ: ALIANZA** cuenta con herramientas tales como: políticas, límites, análisis técnico y fundamental (análisis estadístico de las variables y factores de riesgo que inciden sobre las decisiones de inversión), sistemas de información del mercado de valores, metodologías de valor en riesgo (VaR) que permiten calcular y controlar las posibles pérdidas por efectos de mercado y modelos de Back Testing y Stress Testing que permiten evaluar y ajustar el modelo de VaR. El **FIDEICOMITENTE** exime a la **FIDUCIARIA** de la aplicación de los sistemas de administración de dichos riegos respecto de aquellas inversiones diferentes a las efectuadas en fondos administrados por la FIDUCIARIA.

B. **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO:** El riesgo LAFT se mitiga a través de la implementación y ejecución de un sistema de administración de riesgos que adoptó la **FIDUCIARIA**, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV, del Título IV, de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, y circulares externas de la Superintendencia Financiera de Colombia que las adicionan o modifican. Para tal efecto, la **FIDUCIARIA** cuenta con herramientas tecnológicas que

a través de modelos estadísticos permite identificar comportamientos inusuales en las transacciones, jurisdicciones, clientes y canales de la entidad. Así mismo, cuenta con listas restrictivas que nos permiten validar si una persona tiene o ha tenido algún vínculo o mención en temas de lavado de activos y/o financiación de terrorismo. La plataforma tecnológica permite realizar oportunamente análisis de datos y procesamiento de información para la preparación y remisión de reportes internos y externos. La **FIDUCIARIA** cuenta con un sistema de monitoreo de alertas y casos, dejando la respectiva trazabilidad del análisis de las operaciones, desde las señales de alerta hasta la determinación de las operaciones que sean consideradas como sospechosas.

C. **RIESGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO:** Posibilidad de que el activo vea afectado por procesos o temas de extinción de dominio, que son de carácter imprescriptible, con la consecuente pérdida o afectación del bien.

D. **RIESGO OPERATIVO:** Para mitigar la exposición al riesgo, la Sociedad Fiduciaria aplica las disposiciones establecidas en el manual de Administración de Riesgo Operativo SARO fundamentado en los lineamientos del Capítulo XXIII de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera.

Con relación a la exposición al riesgo operativo, se contempla la implicación legal y reputacional por la materialización de eventos relacionados a la funcionalidad del encargo fiduciario.

Las partes, con la suscripción del presente contrato, se obligan a acatar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares indicados para la gestión de los riesgos asociados al presente contrato, y de igual forma se obligan a dar a conocer tales mecanismos a los terceros interesados en vincularse al negocio.

Cláusula 22 – Modificación del Contrato y del Plan de Inversión del Anticipo:

Cualquier modificación en las estipulaciones previstas en este documento, o las establecidas en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo deberán contar con el visto bueno previo del Supervisor o Interventor, y de dicha modificación, ALIANZA procederá a notificar a la Entidad Estatal.

Cláusula 23 – Cesión del Contrato:

El presente contrato se suscribe en atención a la calidad de las Partes y, por tanto, una vez perfeccionado el presente contrato, no podrá ser cedido sin el mutuo acuerdo escrito de las mismas; el FIDEICOMITENTE(S) solo podrá ceder sus derechos fiduciarios y de beneficio derivados del Fideicomiso, previa aprobación de la Entidad Estatal. La cesión que así efectúe el FIDEICOMITENTE(S), se efectuará mediante documento privado suscrito por

cedente y cesionario, será notificado y enviado a Alianza, en el cual conste el nombre, dirección y teléfono del cedente y cesionario, la declaración por la cual el cesionario manifiesta y conoce el contrato de fiducia constitutivo del Fideicomiso, el estado del mismo, y las obligaciones y derechos que adquiere en virtud de la cesión, todo ello para efecto de los registros de Alianza, documento que como mínimo deberá ceñirse a lo previsto en este contrato.

Alianza podrá solicitar modificaciones, aclaraciones o adiciones al texto del acuerdo de cesión, cuando considere que con el mismo se afectan derechos de terceros, de los contratantes o de Alianza, así mismo, podrá objetar la vinculación de cesionarios mediante comunicación escrita en dicho sentido dirigida al cedente, sin que para ello se requiera motivación alguna.

Adicionalmente, en virtud de la cesión efectuada en los términos anteriores, y como requisito necesario para el registro de la misma en Alianza, el cesionario deberá suscribir un pagaré con espacios en blanco para que Alianza lo llene según las instrucciones que el otorgante dará y en las cuales se preverá que el valor del pagaré será por concepto de comisiones fiduciarias, costos y gastos a favor de Alianza, en desarrollo del objeto del presente contrato.

En todo caso, queda entendido que Alianza se reserva el derecho a oponerse a la vinculación de dichos terceros como Beneficiarios o FIDEICOMITENTE(S).

Cláusula 24 – Legislación aplicable:

En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por la legislación de la República de Colombia y en especial por lo que dispone el Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y en general, por la normatividad colombiana vigente aplicable a este tipo de negocio fiduciario.

Cláusula 25 – Nulidad Parcial:

Si cualquier disposición de este contrato fuese prohibida, resultare nula, ineficaz o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las demás estipulaciones contenidas en el presente documento le sobrevivirán con sus plenos efectos vinculantes y obligatorios para EL FIDEICOMITENTE(S) y la FIDUCIARIA, a menos que la disposición prohibida, nula, ineficaz o inexigible fuese esencial al propio contrato de manera que la interpretación o cumplimiento del mismo en ausencia de tal disposición no fuese posible.

Clausula 26- Conflicto de Interés: Las partes manifiestan, que con base en las obligaciones que del presente contrato se derivan para cada una de ellas, han evaluado y llegado a la conclusión que en desarrollo del FIDEICOMISO no hay lugar situaciones que puedan llevar a posibles de conflicto de interés. Sin embargo, acuerdan que, en caso de

presentarse tales situaciones, con el fin de conjurar las mismas deberán acudir a la justicia ordinaria.

Clausula 27-.Defensor Del Consumidor Financiero: EL FIDEICOMITENTE manifiesta que ALIANZA, lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de ALIANZA FIDUCIARIA S.A, figura diseñada para la protección de sus intereses como consumidor financiero e indica que conoce quien ostenta dicho cargo en ALIANZA, que conoce las funciones y obligaciones del defensor del consumidor financiero, y que le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente a la figura de Defensor del Consumidor con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas, y reclamos en los términos establecidos en la ley 1328 de 2009, la Ley 795 de 2003 y el Decreto 2550 de 2010, sin perjuicio de las demás disposiciones que regulan dicha materia. La información del Defensor del Consumidor Financiero de ALIANZA ha sido entregada a EL FIDEICOMITENTE a la firma del presente contrato.

Cláusula 28- La Fiduciaria se reserva la facultad de restituir aportes, rendimientos o excedentes a la Entidad Estatal, a través de la cuenta de la cual es titular la Entidad o a la cuenta del Tesoro Nacional, en caso de que aplique, que para el efecto haya informado el Fideicomitente al momento de la suscripción del presente Contrato mediante comunicación escrita. Esta facultad será ejercida por la Fiduciaria en caso de que transcurran tres (3) meses contados a partir de la fecha en que haya acaecido alguno de los siguientes eventos, sin que se haya recibido instrucciones al respecto por parte del(los) Fideicomitente(s):

1. Terminación de las obras, según Acta o Certificado expedido por el Contratista y avalado o elaborado por el Interventor.
2. Agotamiento de los recursos dinerarios (aportes, Capital) correspondientes al Anticipo, quedando a disposición solamente los rendimientos generados.
3. Luego de que la Fiduciaria haya enviado tres (3) comunicaciones reiteradas solicitando instrucciones para restituir, terminar o liquidar el patrimonio autónomo.

Lo anterior, se llevará a cabo atendiendo la forma de terminación, liquidación del patrimonio autónomo y restitución de aportes, rendimientos y excedentes contemplada en el presente Contrato.

Clausula 29- EL FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato declara que conoce y acepta los términos y condiciones de utilización de la herramienta tecnológica Alianza en Línea Portal Mi Fiducia que se encuentra alojado en la página Web https://www.alianza.com.co/mi-fiducia (ACUERDO MARCO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALIANZA EN LÍNEA).

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE VLAO INGENIERÍA S.A.S. Y CÁRDENAS URREGO INGENIEROS LTDA (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO BOLÍVAR) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

EL FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato asume total responsabilidad por las operaciones que realice directamente, el ADMINISTRADOR DE CUENTA o los usuarios creados por él en el portal Mi Fiducia, por lo cual toda operación que se cargue y valide en el referido portal se presume fue cargada directamente por el FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR DE CUENTA y los usuarios creados por él, en consecuencia el FIDEICOMITENTE reconoce como prueba de las operaciones o transacciones efectuadas, los registros electrónicos que se generen bajo sus claves, usuarios y/o contraseñas.

EL FIDEICOMITENTE mediante el presente contrato nombra como ADMINISTRADOR DE CUENTA a: LAURA MAYERLY VELANDIA BLANCO, identificado con cédula número 1.032.416.306, con correo electrónico GERENCIA@VLAOINGENIERIA.COM y número de celular 3013391783 y declara que el mismo es su entera confianza.

Para constancia, se firma en Cali, a los 15 días del mes de febrero de 2024

Fideicomitente(s),

LAURA MAYERLY VELANDIA BLANCO
C.C. 1.032.416.306
Representante Legal
CONSORCIO BOLÍVAR
NIT. 901.783.530-1

Miembros del Consorcio

JAIRO CÁRDENAS URREGO
C.C. 80.420.085
Representante Legal
CÁRDENAS URREGO INGENIEROS LTDA
NIT. 900.318.021-6

ALEJANDRO ORTIZ OLARTE
C.C. 1.016.083.374
Representante Legal

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE VLAO INGENIERÍA S.A.S. Y CÁRDENAS URREGO INGENIEROS LTDA (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO BOLÍVAR) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

VLAO INGENIERÍA S.A.S.
NIT. 900.953.512-3

Fiduciaria

FELIPE OCAMPO HERNÁNDEZ
Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 25 — Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario: 14968538551

(415)7707212489984(8020) 000001496853855 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 8 3 5 3 0	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: Consorcio Bolivar

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 75 A # 29 A - 29

42. Correo electrónico: comercial@vlaoingenieria.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 8 1 5 4 9 9 7	3 1 8 7 5 9 2 8 7 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 3 3 0	2 0 2 3 1 1 2 0							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 7 14 42 48 55

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] — 60. No. de Folios: 0 — 61. Fecha: 2023 - 12 - 21 / 15 : 48: 51

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: VELANDIA BLANCO LAURA MAYERLY

985. Cargo: Representante Legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14968538551

(415)7707212489984(8020) **000001496853855 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 8 3 5 3 0	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 3 1 1 2 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 3 1 1 2 0	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14968538551

(415)7707212489984(8020) **000001496853855 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 8 3 5 3 0	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 1 1 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 3 2 4 1 6 3 0 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VELANDIA	BLANCO	LAURA	MAYERLY

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
9 0 0 9 5 3 5 1 2	3	VLAO INGENIERIA SAS

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 1 1 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Extranjer 2 2	1 0 6 2 5 5 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
OVIEDO	ESCALONA	VICTOR	RAFAEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14968538551

(415)7707212489984(8020) **000001496853855 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 8 3 5 3 0	1	Impuestos de Bogotá	3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 3 1 8 0 2 1	6	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: CARDENAS URREGO INGENIEROS LTDA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	3 0	2 0 2 3 1 1 2 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 9 5 3 5 1 2	3	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: VLAO INGENIERIA SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	7 0	2 0 2 3 1 1 2 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA DE SUMAPAZ

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE OBRA No 466 de 2023

CONTRATISTA: CONSORCIO BOLIVAR

OBJETO: Realizar El Diagnostico, Mantenimiento, Rehabilitacion, Reconstruccion Y Reparaciones Locativas Por Precios Unitarios Fijos Y A Monto Agotable En Los Salones Comunales De La Localidad De Sumapaz. Proyecto 1691.

VALOR: $ 597.920.708,00

PLAZO: 4 mes(es)

El día 14 de FEB de 2024 se reunieron CONSORCIO BOLIVAR, con NIT. No 901783530, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) Sebastian Saldarriaga Rivera, en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE OBRA No 466 de 2023, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista,

CONSORCIO BOLIVAR
NIT. No 901783530

Por la ALCALDÍA DE SUMAPAZ,

Sebastian Saldarriaga Rivera
DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-466-2023 SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

OBJETO CONTRACTUAL: "REALIZAR EL DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO, REHABILITACION, RECONSTRUCCION Y REPARACIONES LOCATIVAS POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE EN LOS SALONES COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ"

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).

3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

8. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9. Vincular y mantener mínimo el 9.3 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 9.3 % (Según los

porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

B. ESPECIFICAS:

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista que resulte seleccionado como resultado del presente proceso, se obliga al cumplimiento y realización de las siguientes actividades:

TÉCNICAS

1. El contratista se obliga a contar con una bitácora física de obra en donde consignará diariamente las ordenes instrucciones y acuerdos entre el CONTRATISTA Y LA INTERVENTORÍA en todo a lo que respecta a los frentes de obra.

El uso de la bitácora será de obligatorio cumplimiento y solo tendrá derecho a usarla el representante del CONTRATISTA, INTERVENTORÍA y el FDRS. Una vez terminada la obra, la bitácora deberá ser entregada al apoyo de la supervisión para su custodia.

2. Cumplir con todas las actividades contempladas en la propuesta técnica, documentos técnicos, estudios y planos, conforme a los precios, calidad, cantidades y especificaciones técnicas, dentro del tiempo estipulado de duración del contrato, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de cada uno de los ítems y actividades derivadas del objeto contractual.

3. Participar en los comités de obra semanales, reuniones de seguimiento y/o visitas junto con la Interventoría y sus especialistas, en caso de requerirse, proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de seguimiento al contrato.

4. Cumplir con el plan de trabajo o cronograma de trabajo que sea aprobado por el interventor, garantizando una oportuna supervisión al personal asignado y contando con la totalidad del personal para el desarrollo del contrato, para que sea óptima la ejecución de actividades.

5. Hacer uso de los documentos técnicos entregados por el FDRS, de cada uno de los puntos que se encuentran dentro del alcance del presente contrato, el contratista se obliga a ejecutar las visitas técnicas necesarias que le permitan emitir un concepto técnico detallado a la Interventoría, sobre las alternativas de intervención y sus recomendaciones correspondientes.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-466-2023 SECOP II
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

6. Asumir la responsabilidad de los resultados de la revisión de los diagnósticos (si aplica), en cuanto a la implementación de los mismos y la ejecución de las obras contratadas, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de las obras.

7. Suministrar todos los materiales y elementos por su cuenta y de primera calidad, que sean necesarios para la ejecución contractual, conforme a los ítems determinados y en el lugar pactado. Si los materiales o elementos no cumplen con la especificación técnica mínima requerida descrita en el Anexo técnico o presentan problemas de calidad o no se consiguen en el mercado, estos deben ser sustituidos con igual o mejor especificaciones cumpliendo con las características solicitadas, previa aprobación de la supervisión. En el caso del reemplazo de elementos hidrosanitarios, se deben utilizar aparatos de bajo consumo.

8. Dar cumplimiento al momento de iniciar la obra y durante su ejecución al ACUERDO 787 DE 2020 - Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones (https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=103319).

ADMINISTRATIVAS

1. Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Rural de cualquier circunstancia que ponga en peligro la ejecución del contrato.

2. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o distrital vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.

3. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y la Propuesta presentada, adelantando las diferentes actividades y acciones necesarias que lleven consigo al cumplimento de las obligaciones previstas en este, sus apéndices y anexos, con el fin de cumplir con la ejecución de las Obras como una obligación de resultado, en cuanto a su calidad, o, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad

4. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las hojas de vida de los profesionales que van a ser contratados por EL CONTRATISTA para la ejecución de las etapas 1 y 2. El INTERVENTOR verificará el cumplimiento de los perfiles de los profesionales exigidos y ofertados para la ejecución del contrato. Igualmente verificará los contratos suscritos entre el personal y EL CONTRATISTA o uno de los integrantes del proponente plural, si es el caso. El supervisor contará con dos (2) días hábiles para efectuar la revisión y en caso de solicitud de ajustes al CONTRATISTA contará con dos (2) días hábiles adicionales para subsanar.

5. Presentar el plan de trabajo durante la etapa de revisión de los diagnósticos, estudios y diseños, que incluya como mínimo la organización y responsabilidades del recurso humano con relación a: frentes de trabajo mínimo requeridos; jornada de trabajo a realizar para cada una de las actividades, indicando días y horas laborales para cada una de las semanas. En todo caso EL CONTRATISTA deberá garantizar la dedicación requerida por el proyecto y el cumplimiento del PAPSO en cada jornada; líneas de mando y coordinación.

6. Elaborar y presentar para la respectiva aprobación de la INTERVENTORÍA y previa suscripción del Acta de Inicio del contrato, la programación del proyecto mediante la creación de un cronograma que contenga, como mínimo, la lista de actividades o tareas del proyecto, fechas previstas de comienzo y fin, duración de las actividades, etapas, recursos y

presupuestos asignados a cada una de éstas.

7. Durante la ejecución del contrato y de manera mensual, se deberá radicar ante el FONDO (por medio de la interventoría), en un plazo no mayor a DIEZ (10) días calendario (mes vencido), EL INFORME MENSUAL (Técnico, ambiental, seguridad y salud de trabajo y social) conforme a la lista de chequeo entregada por la entidad.

Dicho informe deberá encontrarse aprobado y firmado por el Representante Legal de la Interventoría.

8. Dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, (**ANEXO No. 5- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN)** apoyando la acción del estado colombiano y de EL FONDO para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes Colombianas y especialmente de aquellas que rigen la presente licitación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de EL FONDO y al personal de Interventoría, durante el desarrollo de la obra.

AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Entregar el Plan de Gestión Ambiental y SST, conforme a lo establecido en el Anexo 1 -Anexo Técnico (ajustando el entregado por el consultor), en el cual se incluye la metodología a utilizar, actividades a ejecutar y contenido Este trámite es prerrequisito para el Inicio de la ejecución de las Actividades de Obra, el cual deberá ser entregado en la etapa de revisión de los diagnósticos, estudios y diseños del contrato

2. Tener en cuenta el manejo ambiental y cumplimiento con la normatividad ambiental vigente durante la construcción de las obras, especialmente con el manejo de material de excavaciones y rellenos.

3. Implementar las acciones de seguridad vial y de manejo de obra (seguridad industrial, higiene y reglamento interno de trabajo); las cuales serán de obligatorio cumplimiento para evitar contingencias con la comunidad y los trabajadores.

4. En materia de servicios el proponente debe asumir los costos por consumo de servicios públicos.

5. Adjuntar Certificación del revisor fiscal y/o representante legal según aplique por medio del cual acredite que la empresa CONTRATISTA y/o el personal vinculado al proyecto, se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 o la normativa vigente al momento de inicio del contrato y para cada informe.

6. Asistir a las reuniones, comités e inspecciones programadas por la interventoría durante el desarrollo y seguimiento ambiental, de seguridad y de salud en el trabajo y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.

7. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles, vegetación y/o cuerpos de agua aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales elementos, por encontrarse en zonas de paramo y/o reservas ambientales.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-466-2023 SECOP II
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

8. Apoyar la adopción de buenas prácticas ambientales enmarcadas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental SGA, de acuerdo con los roles y responsabilidades establecidas en las circulares de Secretaría Distrital de Gobierno, dirigidas a promover la cultura ambiental de la entidad.

9. Dar cumplimiento a la Guía de Contratación Sostenible de Secretaría Distrital de Gobierno, específicamente a los criterios sostenibles establecidos para el presente proceso, de acuerdo a la ficha de contratación sostenible No. 12-Diseño, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones de la Secretaría, Alcaldías o proyecto, obra o actividad de las localidades.

Nota: En caso de que las empresas cuenten con máximo diez (10) trabajadores o más de diez (10) trabajadores, deberán tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28.

SOCIALES

1. Entregar el Plan de Gestión Social conforme a lo establecido en el Anexo 1 -Anexo Técnico, este deberá incluir metodología a utilizar, actividades a ejecutar, contenido y cronograma. Este trámite es prerrequisito para el Inicio de la ejecución de las Actividades de Obra, el cual deberá ser entregado en la etapa de revisión de los diagnósticos, estudios y diseños del contrato.

2. Realizar las gestiones necesarias para la elaboración de piezas de divulgación del contrato, en cumplimiento de los lineamientos del Manual de Imagen: de La Alcaldía Local y la Secretaría Distrital de Gobierno.

3. Levantar las actas de vecindad correspondientes a la zona de influencia del proyecto, de acuerdo con las exigencias establecidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico. Tomar registro fotográfico y/o videos cuando el caso lo amerite. Este trámite es prerrequisito para el Inicio de la ejecución de las Actividades de Obra, el cual deberá ser entregado en la etapa de revisión de los diagnósticos, estudios y diseños, del contrato.

4. Asistir a las reuniones, comités e inspecciones programadas por la interventoría durante el desarrollo y seguimiento social y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.

5. En materia de participación comunitaria y divulgación, mediante un plan de integración social, el contratista debe realizar con la comunidad diferentes actividades de socialización estas se deben dar al inicio, durante y al final de la ejecución del contrato.

6. El contratista debe obtener de la población local por lo menos el 30% del personal requerido para mano de obra no calificada. En todos los casos el primer responsable por las actuaciones u omisiones de estas personas es el contratista por ello se le otorga la autonomía de establecer los criterios de selección. La interventoría y la supervisión vigilarán que el proceso de selección de los pobladores locales, de acuerdo con los términos de la convocatoria, sea objetivo.

7. Tener en cuenta el manejo ambiental y cumplimiento con la normatividad ambiental vigente durante la construcción de las obras, especialmente con el manejo de material de excavaciones y rellenos.

8. Productos para entregar por parte del contratista: a) En desarrollo de la obra el Contratista se obliga a entregar lo relacionado en el anexo técnico; b) Cuando haya lugar se deben tener en cuenta la existencia de las normas técnicas

colombianas ISO-NTC 9001:2004, ISO-NTC 14001: 2004. NTCOSHAS 18001:2004, SA 8000, NTC 1335:2002; c) Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Guía Ambiental para el Sector de la Construcción, además de incluir las disposiciones de la Resolución 1115 de 2012 sobre los RCD, de acuerdo a la competencia de la obra y condiciones de la localidad; d) Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la "Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura en el Área Rural del Distrito Capital", emitida por el Instituto de Desarrollo Urbano y acorde al cumplimiento normativo ambiental vigente.

LIQUIDACIÓN

1. Proporcionar la información completa, requerida por la Interventoría para la presentación del informe final de interventoría, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la suscripción del acta de recibo final de obra.

2. Suministrar oportunamente la información requerida por la Interventoría para la realización de la devolución de garantías, y sus soportes para el respectivo pago, en donde se específica el valor que el FONDO debe entregar al CONTRATISTA de Obra, por concepto de devolución de garantías retenidas o por concepto de saldos restantes, según aplique.

3. Suministrar oportunamente a la Interventoría, la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del contrato.

4. Suscribir el acta de liquidación del contrato de obra en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de la firma CONTRATISTA de la obra y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos (2) partes de acuerdo con la normatividad vigente.

5. Efectuar la actualización de las pólizas para el contrato de obra, hasta la liquidación del mismo. Presentar a la interventoría para su aprobación, el manual de mantenimiento, si aplica.

6. Entregar la información a su cargo cumpliendo los requerimientos de gestión documental, así como la información digitalizada en su extensión original y en formato pdf firmada.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir las garantías establecidas en la cláusula de Garantías del contrato que se genere como resultado del presente proceso y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas.

2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

3. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el FONDO por conducto del interventor.

4. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

5. Abstenerse de realizar obras en sitios no autorizados.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-466-2023 SECOP II
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

6. Suscribir adiciones, prorrogas, suspensiones y otrosí necesarios para la ejecución del objeto contractual y constituir dentro de los términos establecidos por el Fondo las garantías correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

6. Verificar a través del Interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.

7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - El plazo del contrato es de **CUATRO (4) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio.

- ETAPA 1 REALIZACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS A LOS SALONES COMUNALES: UN (1) MES
- ETAPA DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 597.920.708),** incluido IVA, esta suma constituye el valor total del contrato, incluidos todos los gastos desde su celebración hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos correspondientes, tales como peajes, gasolina y todos los que conlleve la total ejecución del mismo.

PARAGRAFO: El valor del contrato se ejecutará de conformidad con los precios unitarios indicados en la propuesta económica y hasta el valor del presupuesto oficial.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-466-2023 SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

FORMA DE PAGO: El contrato objeto del presente proceso de selección es a monto agotable, teniendo en cuenta que las cantidades de obra pueden variar de acuerdo con las intervenciones requeridas en cada punto (salones comunales), según sea determinado en la Etapa 1.

Se pagará al contratista las sumas a que se refiere el valor del contrato así:

ETAPA DE EJECUCIÓN:

No	% del valor total	Descripción del pago	Requisitos
1	90%	Actas Mensuales de recibo parcial de obra (90%)	Con pagos mensuales (según actas de corte de obra parciales). Estos valores dependiendo de la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados y el presupuesto disponible. Todos los pagos están sujetos a previa revisión, aprobación y autorización de la Interventoría. ***El adjudicatario deberá tener en cuenta la Nota 1***.
2	10%	10%	Suscripción de acta de recibo final de obra a satisfacción dentro de los plazos establecidos por la normatividad vigente, para este pago se deberá tener en cuenta la aprobación del informe final. Suscripción del acta de liquidación del contrato de obra.

NOTA 1 - ANTICIPO: Al momento de la firma del contrato, el adjudicatario a potestad podrá notificar a la Entidad por medio escrito, si hará uso del recurso de anticipo (correspondiente al 30% del valor del contrato) o si, por el contrario, cuenta financieramente con la posibilidad de iniciar la ejecución del contrato con recursos propios. Este documento se debe encontrar firmado por el representante legal.

En dado caso de que el adjudicatario acepte el anticipo, este será amortizado con cada una de las actas parciales mensuales en un porcentaje igual al anticipo (30%) de dichas actas (incluido en el 90% de la

forma de pago), pero en todo caso su amortización total deberá realizarse antes de la ejecución del 90% del presupuesto.

DOCUMENTOS PARA CONSTITUCION DEL ANTICIPIO:

El contratista adjudicatario que solicite el anticipo deberá entre otros elementos adjuntar el correspondiente plan de manejo del anticipo, expedición de las garantías de cumplimiento, constitución de la correspondiente fiducia y demás soportes que se requieren para el desembolso.

NOTA 2 - El FONDO pagará mensualmente al CONTRATISTA el valor de las obras ejecutadas, de acuerdo con el importe de las respectivas actas de obra, suscritas por el contratista y refrendadas por el interventor del contrato, y, si a ello hubiere lugar, autorizadas por el funcionario correspondiente del FONDO.

Se cancelarán bajo la condición de haberse cumplido la programación de actividades y la aprobación del informe mensual por parte de la Interventoría y supervisión. Previa certificación del cumplimiento expedida por la Interventoría y el supervisor y presentación del informe y de la factura de cobro correctamente elaborada, las actas de obra ejecutada deben presentarse de forma consolidada para el periodo y sitio de intervención.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 3 - No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

La reprogramación del Programa Anual de Caja –PAC se realiza trimestralmente y es obligación del contratista presentar la programación de pagos mensuales aprobados por la interventoría de acuerdo con el flujo de inversión del proyecto en concordancia con la programación de obra. La omisión de esta obligación no hace responsable a la entidad por los retrasos en los pagos al contratista.

NOTA 4 - En el caso de que el contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, el personal a su cargo que se requiera para la ejecución del contrato debe estar afiliado al sistema de Seguridad Social a nombre de dicho consorcio o unión temporal.

NOTA 5 - Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit., para lo cual una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

NOTA 6 - En todo caso el contratista será el único responsable de los pagos que deba realizar a terceros en desarrollo del contrato. Por consiguiente, no podrá supeditarse el pago que deba realizar el contratista a sus terceros y/o subcontratistas, al pago que deba efectuar el FONDO por concepto de servicios prestados a favor del contratista.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-466-2023 SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

NOTA 7 - De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 ´Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones. Implementación de ley de pagos a plazos justos a contratistas del Distrito Capital. En el Distrito Capital el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio

Para efectos de los pagos respectivos, EL CONTRATISTA deberá radicar ante el FONDO, dentro de los DIEZ (10) días calendario, siguientes al mes de ejecución de las obras los siguientes documentos, los cuales deberán encontrarse aprobados por la interventoría.

1. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

2. La correspondiente acta parcial de obra general y detallada, con sus respectivas memorias de cálculo, con su respectivo registro fotográfico.

3. Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, expedido y firmado por el supervisor, de conformidad con lo señalado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es Persona Natural).

4. Certificación del Revisor Fiscal si está obligado o Contador Público, en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), en la cual se indique el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada; acorde con lo establecido en el Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002 y 2370 de 2008 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente.

5. Informe Mensual de todos los componentes (Administrativo, Financiero, Técnico, Ambiental, Social, SST, PMT y Calidad), de acuerdo con el contenido indicado por el supervisor.

6. Memorias de cálculo de cantidades, deberán contener (conforme a los formatos entregados por el FDRS):

- Registro fotográfico de los elementos o materiales instalados.
- Esquema donde se ubiquen los elementos y materiales a cobrar.
- Fórmulas detalladas donde se conozca las cantidades de los elementos.
- Observaciones si es el caso que permitan esclarecer los datos relacionados.
- Deberán estar verificadas, avaladas y firmadas por la Interventoría.

7. Actas de corte con cantidades ejecutadas dentro del periodo y acta de corte con cantidades consolidadas.

8. Balance del presupuesto del proyecto.

9. Acta de fijación de precios para ítems no previstos (incluyendo justificación y anexos), si en el periodo se realizó.

10. Las actas de obra deberán radicarse en el Fondo de Desarrollo Rural con el tiempo pertinente dentro de PAC programado con antelación, en caso de no entregar las cuentas dentro de la programación de pagos no serán responsabilidad de la supervisión el desembolso al trámite de la misma.

11. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en

proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales

12. Todos los demás documentos requeridos por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz en el momento de presentación de las cuentas, conforme al procedimiento para Adquisición de Bienes y Servicios, o los documentos que los modifiquen o sustituyan.

Cuando la Factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del CONTRATISTA; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el CONTRATISTA señale, previos los descuentos de ley. En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El último pago queda sujeto a la firma del acta de entrega final a satisfacción y acta de liquidación suscrita por las partes. Adicionalmente, como requisito para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar las respectivas actas de corte de obra, debidamente recibidas a satisfacción por el supervisor y/o interventor del contrato.

NOTA 1 - INFORME FINAL: El contratista entregará a la INTERVENTORÍA al terminar los trabajos un informe, cuyo contenido será como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales
- Breve descripción de los trabajos
- Ejecución de los trabajos (periodo de ejecución, frentes de obra).
- Balance económico del contrato (costos, sobrecostos (si aplica), ajustes de pagos, reclamaciones (si aplica)
- Descripción de los procedimientos utilizados.
- Hoja de vida de las intervenciones realizadas, es decir, se deberá evidenciar los cambios con el antes y después en los segmentos viales.
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.

NOTA 2 – LIQUIDACIÓN: El CONTRATISTA elaborará en conjunto con la interventoría el acta de liquidación final del contrato, junto con los demás documentos requeridos por el Fondo, en los términos que indica la ley.
Para la liquidación del contrato, el CONTRATISTA participará en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en las correcciones que haya lugar y en la adecuación final de las zonas de las obras. La INTERVENTORÍA se asegurará del establecimiento de las pólizas requeridas por parte del CONTRATISTA, para la terminación del Contrato.

ÍTEMS NO PREVISTOS

Se entiende por ítem no previsto aquel que no está incluido en las condiciones originales del contrato y por esta razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo, sin embargo, hace parte inseparable de la obra contratada, o es necesario para ejecutar esta obra o protegerla. Los ítems no previstos deben someterse a la revisión y aprobación por parte de la Interventoría atendiendo las particularidades de la obra objeto del contrato y teniendo

como referencia la base de precios unitarios administrada por el IDU y en el caso que no se encuentre en la base de precios del IDU, del estudio de mercado mediante la entrega de tres cotizaciones y el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems, dichos documentos deberán ser entregados por el CONTRATISTA y aprobados por la INTERVENTORÍA. El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz se reserva el derecho de revisar y/u objetar los precios que considere conveniente, con el fin de ser recibidos a satisfacción por la Entidad.

MAYORES CANTIDADES DE OBRA

Se entiende por mayores cantidades de obra, aquellas que se reconocen en los contratos pagados a precios unitarios, cuando las cantidades de obra o ítems contratados exceden el estimativo inicial. En los contratos de obra suscritos a precios unitarios, la mayor cantidad de obra supone que ésta fue contratada pero que su estimativo inicial fue sobrepasado durante la ejecución del contrato, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual. El reconocimiento de las mayores cantidades de obra por parte del FONDO requiere previamente de la evaluación técnica y económica y la aprobación por parte de la Interventoría y de la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: El proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta y el adjudicatario deberá constituir a favor del FDRS y a satisfacción del mismo, de conformidad con la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una garantía única de cumplimiento cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato. De esta manera, se deberá constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, NIT 899.9999.061 -9, Dirección: Parcela la cultura – corregimiento de Betania, cualquiera de las siguientes garantías así:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

Con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica	Porcentaje (%) o SMMLV	Plazo
Cumplimiento del contrato		X		Si	20%	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato, hasta la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio		X		Si	10%	Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo final.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-466-2023 SECOP II
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

Buen manejo y correcta inversión del anticipo (si aplica)		X		Si	100% de la suma establecida como anticipo.	vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		Si	10%	vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de obras			X	Si	30%	Con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del FDRS
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		Si	Doscientos (200) SMMLV, tal cual lo determina el a**rtículo 2.2.1.2.3.1.17.** del Decreto 1082 de 2015.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. ***Amparos***: Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-466-2023 SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

NOTA 1: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FDRS.

NOTA 2: El contratista deberá anexar los comprobantes de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: De acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la supervisión contratada ejercerá sus obligaciones conforme lo establecido en el Manual de Contratación Local GCO-GCL-M001, y el Manual de Supervisión GCO-GCI-M004, adoptados por la Secretaria Distrital de Gobierno y deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de objeto del contrato que resulte del presente proceso de selección, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley.

CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
2. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito o durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
4. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
5. Comunicar a los empleados o colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que el Adjudicatario - Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, La Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de

declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará al EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ para que dicho valor sea descontado directamente del saldo asu favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituiday si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total oparcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-466-2023 SECOP II
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para lasolución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y controlciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, se excluye cualquier vínculo de tipo laboralentre EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ y EL CONTRATISTA (En el caso que aplique para persona Jurídica se adiciona lo siguiente) o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista elpago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover sudenuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto enel Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente de EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre deEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarseincurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular enlas establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003,artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad conposterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar enun asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuartogrado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-466-2023 SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demásactos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobreel objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir lagarantía única b- Por parte del FONDO: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y por ambas partes la suscripcióndel acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Ivan Pachon Barreto /Abogado de apoyo FDRS
Revisó: Leidy Milena Bareño Casas–Abogada de apoyo despacho local FDRS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:22/01/2024

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 901783530-1	CONSORCIO BOLIVAR

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 75A 29A 29 Teléfonos: 3178154997

Dirección electrónica: comercial@vlaoingenieria.com Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 22/01/2024 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 21/12/2023

Matrícula Mercantil: Fecha inicio de Actividades: 21/12/2023 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil

Actividad 2:

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
21/12/2023	C.C.	1032416306	LAURA MAYERLY VELANDIA BLANCO	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO18/8129

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Jurídica)

Teniendo en cuenta los documentos presentados por el contratista **CONSORCIO BOLIVAR** sobre el pago del anticipo para dar cumplimiento al objeto del contrato y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión de los documentos, se certifica su cumplimiento y se autoriza el pago correspondiente al anticipo del 30% del valor del contrato.

Contrato:	No. COP-466-2023
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Contratista:	CONSORCIO BOLIVAR
NIT	No. 901.783.530-1
Objeto:	"REALIZAR EL DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO, REHABILITACION, RECONSTRUCCION Y REPARACIONES LOCATIVAS POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE EN LOS SALONES COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ"
Plazo de Ejecución	CUATRO (4) MESES
Fecha Iniciación:	14/2/2024
Fecha de Terminación:	13/6/2024
Prórroga(s)	N.A
Valor Inicial Pactado:	$597.920.708
Valor Adicional:	N/A
Valor a Pagar:	$ 179.376.212 (30% de Anticipo)

El Representante Legal y/o el Revisor Fiscal certificó que la empresa CONSORCIO BOLIVAR se encuentra a Paz y Salvo por concepto de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

En constancia se firma a los 16 días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Interventor

Andres Benito Useche Bustos
RL CONSORCIO CIVILPRO
C.C. No. 1.024.498.415 de

Sebastian Saldarriaga Rivera
Alcalde Local de Sumapaz
C.C. No. 1.014.225.583

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**ANTIGUO COUNTRY**	**21**	**21-40-101225135**	**2**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
16	**02**	**2024**	**14**	**02**	**2024**	**00:00**	**15**	**06**	**2024**	**23:59**	**ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	CONSORCIO BOLIVAR	**NIT: 901.783.530-1**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 75 A NRO. 29 A - 29	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3178154997

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ	**NIT: 899.999.061-9**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CASA DE LA CULTURA CORREGIMIENTO DE BETANIA	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	5557087

BENEFICIARIO: 899999061 - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE OBRA PUBLICA COP-466-2023 REALIZAR EL DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO, REHABILITACION, RECONSTRUCCION Y REPARACIONES LOCATIVAS POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE EN LOS SALONES COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ

ASEGURADOS CONSORCIO BOLIVAR 901.783.530-1 - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ NIT: 899.999.061-9
BENEFICIARIOS FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ NIT: 899.999.061-9 TERCEROS ADECTADOS

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**14/02/2024**	**15/06/2024**	**$232,000,000.00**	
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**14/02/2024**	**15/06/2024**	**$232,000,000.00**	
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**14/02/2024**	**15/06/2024**	**$232,000,000.00**	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO CON FECHA DE 14/02/2024 SE AJUSTA VIGENCIA DE LA POLIZA.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****193,863.00	$ *******3,000.00	$ ******37,403.00	$ **********234,266.00	$ ******232,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PREMIUM COLOMBIA LTDA ASESORES DE S	52857	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-40-101225135

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-40-101225135	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
16	02	2024	14	02	2024	00:00	15	06	2024	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO BOLIVAR		**NIT: 901.783.530-1**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CL 75 A NRO. 29 A - 29		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		3178154997

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ		**NIT: 899.999.061-9**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CASA DE LA CULTURA CORREGIMIENTO DE BETANIA		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		5557087

BENEFICIARIO: 899999061 - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**14/02/2024**	**15/06/2024**	**$232,000,000.00**	
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**14/02/2024**	**15/06/2024**	**$232,000,000.00**	
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**14/02/2024**	**15/06/2024**	**$232,000,000.00**	
GASTOS MEDICOS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**14/02/2024**	**15/06/2024**	**$232,000,000.00**	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-40-101225135

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-40-101225135	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
16	02	2024	14	02	2024	00:00	15	06	2024	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO BOLIVAR		**NIT: 901.783.530-1**
DIRECCIÓN: CL 75 A NRO. 29 A - 29	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3178154997

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ	IDENTIFICACIÓN	**NIT: 899.999.061-9**
DIRECCIÓN: CASA DE LA CULTURA CORREGIMIENTO DE BETANIA	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	5557087

BENEFICIARIO: 899999061 - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CARDENAS URREGO INGENIEROS LTDA	900318021-6	30.00
VLAO INGENIERIA SAS	900953512-3	70.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-40-101225135

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**ANTIGUO COUNTRY**	**21**	**21-44-101433376**	**2**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
16	**02**	**2024**	**14**	**02**	**2024**	**00:00**	**15**	**06**	**2029**	**23:59**	**ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	CONSORCIO BOLIVAR	**NIT: 901.783.530-1**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 75 A NRO. 29 A - 29	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3178154997

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ	**NIT: 899.999.061-9**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CASA DE LA CULTURA CORREGIMIENTO DE BETANIA	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	5557087

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE OBRA PUBLICA COP-466-2023 REALIZAR EL DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO, REHABILITACION, RECONSTRUCCION Y REPARACIONES LOCATIVAS POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE EN LOS SALONES COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ

LA PRESENTE POLIZA AMPARA EL PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL CONVENIDAS

EL AMPARO DE CALIDAD Y ESTABILIDAD INICIAN CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**14/02/2024**	**15/12/2024**	**$119,584,141.60**	
CALIDAD DEL SERVICIO	**15/06/2024**	**15/06/2029**	**$59,792,070.80**	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	**14/02/2024**	**15/12/2024**	**$179,376,212.40**	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**14/02/2024**	**15/06/2027**	**$59,792,070.80**	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	**15/06/2024**	**15/06/2029**	**$179,376,212.40**	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO CON FECHA DE 14/02/2024 SE AJUSTA VIGENCIA DE LA POLIZA.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***3,620,483.00	$ ******20,000.00	$ *****691,691.00	$ *********4,332,175.00	$ ******597,920,708.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PREMIUM COLOMBIA LTDA ASESORES DE S	52857	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101433376

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101433376	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
16	02	2024	14	02	2024	00:00	15	06	2029	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO BOLIVAR		**NIT: 901.783.530-1**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CL 75 A NRO. 29 A - 29		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		3178154997

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ		**NIT: 899.999.061-9**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CASA DE LA CULTURA CORREGIMIENTO DE BETANIA		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		5557087

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CARDENAS URREGO INGENIEROS LTDA	900318021-6	30.00
VLAO INGENIERIA SAS	900953512-3	70.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101433376

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101433376, anexo 2, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 16 días del mes de FEBRERO de 2024

21-44-101433376

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

	% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	12/04/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	12/04/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Calidad del servicio				
	% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	12/04/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	12/04/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual Sí / No

No. de SMMLV 200

Fecha límite para entrega de garantías: 11/12/2023 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* **Fecha de entrega de garantías:** -

arantías del proveedor:

ld de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.13736638	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Contrato de seguro	829.920.708 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	15/06/2029 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.13370133	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Contrato de seguro	829.920.708 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	26/04/2029 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.13120337	Seriedad de la oferta		59.792.071 COP	-	30/03/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

ndiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

mentarios

Comentario: